

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto de timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Servicio de Administración Local

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor don Duane T. Linville, Cónsul de los Estados Unidos de América en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 2 de enero de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—65)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

COLEGIO SAN FERNANDO

Se convoca concurso para la ejecución de la obra de "Construcción de una galería para la protección y vigilancia de las redes generales de calefacción y agua caliente en el ala Norte del Colegio San Fernando", con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en la Sección de Fomento.

Tipo: 2.900.000 pesetas. Plazo de ejecución: Tres meses. Garantía provisional: 63.000 pesetas. Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación. Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez

de este contrato autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de ....., se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 3 de enero de 1979.—Por el Secretario general, José Maldonado Samper. (O.—25.353)

Se convoca concurso para la ejecución de la obra de "Adaptación de local para vestuario de empleadas en el Colegio San Fernando", con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en la Sección de Fomento.

Tipo: 1.827.398 pesetas. Plazo de ejecución: Tres meses. Garantía provisional: 42.547 pesetas. Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación. Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de .....,

se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 3 de enero de 1979.—Por el Secretario general, José Maldonado Samper. (O.—25.354)

Se convoca concurso para la ejecución de la obra de "Reforma de la cafetería del Colegio San Fernando", con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en la Sección de Fomento.

Tipo: 3.520.563 pesetas. Plazo de ejecución: Cuatro meses. Garantía provisional: 75.411 pesetas. Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación. Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de ....., se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 3 de enero de 1979.—Por el Secretario general, José Maldonado Samper. (O.—25.355)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MATERIAL AUXILIAR DE ELECTRIFICACIONES» («MADE») (CENTROS DE TRABAJO DE VILLALBA Y OFICINAS CENTRALES)

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Material Auxiliar de Electrificaciones» («MADE»); y Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre y que la Comisión Delegada del Gobierno ha emitido el informe favorable a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Material Auxiliar de Electrificaciones» («MADE»), centro de trabajo de Villalba y oficinas centrales, haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su



inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.— El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «MATERIAL AUXILIAR DE ELECTRIFICACIONES, S. A.»**

Artículo 1.º El presente Convenio afecta a los trabajadores de los centros de trabajo de Villalba (Madrid) y Madrid (oficinas centrales), exceptuando el personal de Consejo, Dirección y asimilados, a juicio de la Empresa.

Artículo 2.º Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores realizarán una jornada semanal de cuarenta y dos horas, con un cómputo anual de mil novecientas quince horas. La distribución de dicho cómputo se efectuará por acuerdo entre la Dirección y los representantes del personal de cada centro de trabajo, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

El personal con jornada reducida de verano durante la vigencia de este Convenio, efectuará un cómputo anual de mil ochocientas cuarenta y siete horas, distribuyéndose según se indica en el punto anterior.

Todos los trabajadores en puestos de trabajo con hornos de fuel-oil desde el 3-7-78 al 9-9-78, efectuarán una jornada semanal de treinta y siete horas de presencia en fábrica, con media hora de bocadillo en las siete horas de lunes a viernes.

Artículo 3.º a) El personal incluido en Convenio tendrá un aumento lineal de 70.000 pesetas brutas (setenta mil), en concepto de sueldo base.

Los nuevos valores de sueldo figurarán en las tablas una y dos.

b) La antigüedad se abonará de acuerdo con los nuevos valores de sueldo Convenio, y en la cuantía de un 5 por 100 por cada quinquenio.

c) La cantidad de 800 pesetas mensuales (9.600 pesetas/año) que se percibían como garantía de prima de productividad, se incorporan al sueldo base.

d) El plus de trabajos nocturnos, se percibirá en la cuantía del 30 por 100 sobre el nuevo sueldo Convenio.

e) Se incrementa en un 20 por 100 los actuales valores del plus de distancia.

f) El nuevo valor para trabajos de puesta a punto es de 650 pesetas/día.

g) Los valores de horas extraordinarias a diciembre 1977 se incrementan en un 20 por 100, de acuerdo con las tablas anexas 3 y 4.

h) Se mantienen los actuales valores/hora de todos los conceptos no incluidos en los puntos anteriores de este artículo.

i) *Incentivos colectivos:*  
I. Durante la vigencia de este Convenio los valores de la prima colectiva de productividad se incrementan en un 20 por 100, manteniéndose el sistema de cálculo y los tonelajes mínimos.

II. Durante la vigencia de este Convenio se establece una paga de beneficios sobre los resultados del ejercicio de 1978, consistente en la distribución lineal y para todos los trabajadores de los cuatro centros de la Sociedad, del importe equivalente al 40 por 100 de la cuantía de los dividendos brutos pagados a los accionistas.

III. Durante la vigencia de este Convenio se establece una compensación lineal por reducción de horas extraordinarias ligada a cumplimiento de objetivos mínimos de productividad, conforme se desarrolla en las notas aclaratorias de Convenio.

Artículo 4.º *Aspectos sociales:*  
*Mutualidad.*—Se incrementa en (dos millones) 2.000.000 de pesetas la aportación de la Empresa a la Mutualidad (aportación fija).

*Nuevo economato y club social.*—La Empresa aporta un presupuesto especial de 6.000.000 (seis millones) de pesetas para estos conceptos, pero condicionado a dar carácter prioritario a la terminación de obras e instalacio-

nes necesarias para el funcionamiento del Economato en el mes de septiembre de 1978.

*Becas para trabajadores.*—El presupuesto para becas correspondiente al año 1978 será de 500.000 pesetas (quinientas mil), realizándose su distribución conforme a la normativa que se establezca.

El dinero que no se haya empleado a 31-12-78 pasará a engrosar los fondos de la Mutualidad.

Tanto la adjudicación de becas, como el ingreso de las posibles cantidades excedentes en la Mutualidad está condicionado a la redacción de la normativa correspondiente que regule la asignación de becas. Dicha normativa se establecerá entre la Empresa y el Comité de Representantes en común acuerdo.

Artículo 5.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superasen el nivel del presente Convenio.

Artículo 6.º La Comisión de Vigilancia del Convenio estará constituida por las personas firmantes del acuerdo, acompañándose como parte integrante de éste el documento aclaratorio de interpretación de las cláusulas pactadas.

Artículo 7.º La vigencia de este Convenio se pacta con efectos desde el 1 de enero de 1978 a 31 de diciembre del mismo año, quedando condicionada su aplicación y eficacia práctica a la homologación por las autoridades laborales correspondientes, de acuerdo con el Real Decreto 3.287/1877, de 19-12-77, sobre homologación de Convenios Colectivos de trabajo.

Artículo 8.º En caso de que al 30 de junio de 1978 el índice de coste de vida supere el 11,5 por 100, se revisará el presente Convenio de acuerdo con las disposiciones que establece el Real Decreto-Ley 43/77, de 25-11-77 sobre política salarial y empleo.

**REAL DECRETO-LEY 43/77, DE 25-11-77 SOBRE POLITICA SALARIAL Y EMPLEO**

Conscientes ambas Comisiones de la consecuencia que para trabajadores y Empresa podría tener el sobrepasar los límites establecidos en el Real Decreto-Ley sobre política salarial y empleo, declaran que con la máxima honestidad e incluso con carácter bastante restrictivo han cumplido con las recomendaciones de dicho Decreto, a pesar de las dificultades habidas para que los organismos competentes aclararan las dudas de interpretación derivadas del mismo.

**ANEXO NUMERO 1  
TABLA SUELDOS ENERO/78  
EMPLEADOS**

Clave	Categoría	Sueldo base enero-1978
00	Ingeniero	53.975
01	Licenciado	53.975
02	Perito	51.476
03	A. T. S.	50.619
05	M. E. E.	30.984
11	Jefe Sec. Labt.	43.263
87	Analista 1.º «A»	41.774
12	Analista 1.º	40.321
88	Analista 2.º «A»	39.192
13	Analista 2.º	38.225
14	Auxiliar Labot.	36.904
15	Jefe 1.º Org.	43.806
16	Jefe 2.º Org.	43.193
89	Téc. Org. 1.º «A»	41.774
17	Téc. Org. 1.º	40.321
90	Téc. Org. 2.º «A»	39.192
18	Téc. Org. 2.º	38.225
19	Auxiliar Org.	37.014
20	Delte. Proyta.	43.998
91	Delte. 1.º «A»	41.774
21	Delte. 1.º	40.321
92	Delte. 2.º «A»	39.192
22	Delte. 2.º	38.225
23	Calcador	36.904
24	Reprod. Planos	36.441
30	Jefe taller	46.661

Clave	Categoría	Sueldo base enero-1978
31	Maestro taller	41.960
33	Contramaestre	41.960
85	Encargado «A»	40.485
86	Encargado «B»	40.485
34	Encargado «C»	40.485
35	Capataz Esp.	37.777
40	Jefe 1.º Admvo.	45.461
41	Jefe 2.º Admvo.	43.193
93	Ofic. 1.º «A» Adm.	41.774
42	Ofic. 1.º Adm.	40.321
94	Ofic. 2.º «A» Adm.	39.192
43	Ofic. 2.º Adm.	38.225
44	Auxiliar Adm.	36.904
45	Aspirante 17 años	31.751
46	Aspirante 16 años	29.578
47	Aspirante 15 años	28.542

**ANEXO NUMERO 2  
TABLA SUELDOS ENERO/78  
EMPLEADOS**

Clave	Categoría	Sueldo base enero-78
50	Listero	37.570,—
51	Almacenero	36.754,—

Clave	Categoría	Sueldo base enero-1978
52	Chófer turismo	38.733,—
54	Basculero	36.441,—
55	Guarda jurado	36.411,—
57	Ordenanza	36.411,—
59	Dept. Ppal. Econt.	37.270,—
60	Dept. Aux. Econt.	36.411,—
61	Telefonista	36.411,—
62	Limpiadora	34.114,—
63	Botones 17 años	30.164,—
64	Botones 16 años	30.104,—
65	Botones 15 años	27.942,—
67	Botones 18 años	34.881,—
49	Listero Asim. Of. 2.º	38.525,—

Obreros

Clave	Categoría	Sueldo base enero-1978
70	Ofic. 1.º Je.	1.354,60
71	Ofic. 2.º Je.	1.313,39
72	Ofic. 3.º Je.	1.290,58
73	Espta. Je.	1.281,70
74	Oficial 1.º	1.250,—
75	Oficial 2.º	1.214,19
76	Oficial 3.º	1.188,88
77	Espta.	1.180,40
78	Peón	1.164,63

**ANEXO NUMERO 3  
TABLA HORAS EXTRAS SUELDO/78  
EMPLEADOS**

Clave	Categoría	50 %	60 %	75 %	100 %
00	Ingeniero	—	—	—	—
01	Licenciado	—	—	—	—
02	Perito	—	—	—	—
03	A. T. S.	567,00	604,80	661,50	756,00
05	M. E. E.	—	—	—	—
11	Jefe sección laboratorio	474,18	505,79	553,20	632,23
87	Analista 1.º «A»	455,40	485,76	531,30	607,20
12	Analista 1.º	437,06	466,20	509,90	582,74
88	Analista 2.º «A»	422,81	450,98	493,27	563,74
13	Analista 2.º	410,62	437,99	479,05	547,49
14	Auxiliar laboratorio	393,94	420,19	459,59	525,24
15	Jefe 1.º organización	—	—	—	—
16	Jefe 2.º organización	473,29	504,84	552,18	631,06
89	Técnico organización 1.º «A»	455,40	485,76	531,30	607,20
17	Técnico organización 1.º	437,06	466,20	509,90	582,74
90	Técnico organización 2.º «A»	422,81	450,98	493,27	563,74
18	Técnico organización 2.º	410,62	437,99	479,05	547,49
19	Auxiliar organización	395,34	421,69	461,22	527,11
20	Delineante proyectista	483,47	515,69	564,04	644,62
91	Delineante 1.º «A»	455,40	485,76	531,30	607,20
21	Delineante 1.º	437,06	466,20	509,90	582,74
92	Delineante 2.º «A»	422,81	450,98	493,27	563,74
22	Delineante 2.º	410,62	437,99	479,05	547,49
23	Calcador	393,94	420,19	459,59	525,24
24	Reproductor planos	387,72	413,57	452,34	516,96
30	Jefe taller	—	—	—	—
31	Maestro taller	460,21	490,88	536,90	613,61
33	Contramaestre	460,21	490,88	536,90	613,61
85	Encargado «A»	441,60	471,04	515,20	588,79
86	Encargado «B»	441,60	471,04	515,20	588,79
34	Encargado «C»	441,60	471,04	515,20	588,79
35	Capataz especialista	407,44	434,59	475,33	543,24
40	Jefe 1.º administrativo	—	—	—	—
41	Jefe 2.º administrativo	473,29	504,84	552,18	631,06
93	Oficial 1.º «A» administrativo	455,40	485,76	531,30	607,20
42	Oficial 1.º administrativo	437,06	466,20	509,90	582,74
94	Oficial 2.º «A» administrativo	422,81	450,98	493,27	563,74
43	Oficial 2.º administrativo	410,62	437,99	479,05	547,49
44	Auxiliar administrativo	393,94	420,19	459,59	525,24

**ANEXO NUMERO 4  
TABLA HORAS EXTRAS SUELDO/78  
EMPLEADOS**

Clave	Categoría	50 %	60 %	75 %	100 %
45	Aspirante 17 años	328,92	350,84	383,74	438,55
46	Aspirante 16 años	301,50	321,60	351,76	402,00
47	Aspirante 15 años	288,42	307,64	336,48	384,55
50	Listero	402,34	429,16	469,39	536,45
51	Almacenero	392,04	418,18	457,38	522,72
52	Chófer turismo	417,02	444,83	486,53	556,03
54	Basculero	387,72	413,57	452,34	516,96
55	Guarda jurado	387,72	413,57	452,34	516,96
57	Ordenanza	387,72	413,57	452,34	516,96
59	Dependiente principal Econt.	398,56	425,12	464,99	531,41
60	Dependiente auxiliar Econt.	387,72	413,57	452,34	516,96
61	Telefonista	387,72	413,57	452,34	516,96
62	Limpiadora	358,73	382,63	418,51	478,30
63	Botones 17 años	308,88	329,47	360,36	411,80
64	Botones 16 años	308,12	328,67	359,48	410,83
65	Botones 15 años	—	—	—	—
67	Botones 18 años	368,41	392,96	429,80	491,21
49	Listero asimilado oficial 2.º	414,40	442,02	483,47	552,53



B. O. P.

Clave	Categoría	50 %	60 %	75 %	100 %
<b>OBREROS</b>					
70	Oficial 1. <sup>a</sup> Je.	458,83	489,22	534,80	610,76
71	Oficial 2. <sup>a</sup> Je.	444,46	473,87	517,98	591,52
72	Oficial 3. <sup>a</sup> Je.	441,76	470,90	514,64	527,53
73	Especialista Je.	437,42	466,20	509,54	581,77
74	Oficial 1. <sup>a</sup>	421,93	449,87	491,78	561,62
75	Oficial 2. <sup>a</sup>	408,29	435,29	475,79	543,29
76	Oficial 3. <sup>a</sup>	403,85	430,63	470,81	537,77
77	Especialistas	399,58	426,11	465,91	532,24
78	Peón	390,13	416,14	455,16	520,18
95	Oficial 2. <sup>a</sup> Je.	430,34	458,81	501,52	572,70
96	Oficial 2. <sup>a</sup> Je.	430,34	458,81	501,52	572,70
98	Especialistas Ke.	416,95	444,64	486,17	555,40

ANEXO NUMERO 5

CUADRO «PRISMAS» DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO TALLERES

Sección	Puesto de trabajo	Categoría	Valores	
			Sup. fijo	Punto
<b>Sistema «BEDAUX»</b>				
Forjas	Martinete 2	Maquinista	7,54	1,325
Forjas	Martinete 2	Ayudantes	5,46	0,926
Forjas	Maq. Horizont.	Maquinistas	6,48	1,191
Forjas	Maq. Horizont.	Ayudantes	4,39	0,886
Forjas	Resto Mts. PM y MPN.	Maquinistas	5,48	1,019
Forjas	Resto Mts. PM y MPN.	Ayudantes	4,39	0,886
Forjas	Mts. Enderez.	Maquinistas	5,18	0,770
O. C. y Corte	P. End. Acñ. Zc.	Maquinistas	2,73	0,450
Tr. Térmicos	SRB - SRR	Maquinistas	4,95	0,635
Tr. Térmicos	HC - HWK - SG	Maquinistas	2,77	0,450
Tr. Térmicos	SRB - SRR - HC	Ayudantes	2,73	0,400
Varios	Resto fábrica	Oficial 1. <sup>a</sup>	7,28	0,847
Utillaje y otras		Oficial 2. <sup>a</sup>	4,95	0,635
		Oficial 3. <sup>a</sup>	2,77	0,450
		Esptas.	2,73	0,400
<b>Sistema «U. M. S.»</b>				
At. general		Oficial 1. <sup>a</sup>	7,28	0,5647
		Oficial 2. <sup>a</sup>	4,95	0,4235
		Oficial 3. <sup>a</sup>	2,77	0,3000
		Esptas.	2,73	0,2667
Forja-2	Montad. F-2	Independiente de categoría	5,48	0,6000
<b>Sistema «VALORACION»</b>				
			100 × 100	
		Oficial 1. <sup>a</sup> Je.	24,13	
		Oficial 2. <sup>a</sup> Je.	17,54	
		Oficial 3. <sup>a</sup> Je.	11,64	
		Espta. Je.	9,55	
		Oficial 1. <sup>a</sup>	20,11	
		Oficial 2. <sup>a</sup>	14,62	
		Oficial 3. <sup>a</sup>	9,70	
		Espta.	7,96	

NOTA ACLARATORIA SOBRE EL CONVENIO DE EMPRESA DEL 1-1-78 AL 31-12-78

Estas notas aclaratorias tienen por fin ayudar a la interpretación del Convenio a la Comisión de Vigilancia, en aquellos casos que hubiera necesidad de interpretación.

Artículo 2.<sup>o</sup> Jornada laboral.—Cualquier reducción de jornada en cómputo anual que pudiera establecerse por Convenio Provincial o precepto legal, afectará al personal que realiza mil novecientos quince horas/año si la cifra establecida fuera inferior.

Artículo 3.<sup>o</sup> Incremento salarial y su distribución:

Desde el Convenio de 1969, las Comisiones Deliberadoras han tenido como objetivo el que los incrementos económicos fueran siempre en conceptos fijos, y han mantenido los valores de primas de producción (prácticamente en sus mismos valores), lo que ha ido dando lugar a que la proporción entre conceptos fijos y variables sea cada vez mayor, a favor de los fijos.

Esta política de las Comisiones Deliberadoras, basada en la gran responsabilidad de los trabajadores de la Empresa, ha venido dando resultado positivo, por lo cual la Comisión que ha negociado este Convenio, no sólo ha continuado en la misma línea, que permita ir eliminando sin riesgos las primas de producción variables, sino in-

cluso ha avanzado más todavía, ya que la Comisión Social y Económica ha acordado no solamente incrementar en sueldo la subida pactada, sino acumular al sueldo base la cantidad de 9.600 pesetas/año correspondientes a la garantía de prima de productividad, con el fin de simplificar el pago de nóminas y, de beneficiarse con esta acumulación a sueldos aquellos conceptos que giren sobre sueldo (antigüedad, etc.).

La redacción de esta cláusula interpretativa pretende dejar bien claro cualquier equívoco que pudiera darse con respecto a la legislación vigente y principalmente del Convenio del Metal de la provincia de Madrid, en el que normalmente los incrementos se producen en la misma proporción en fijos y variables.

En este sentido, y a efectos de cualquier interpretación, hay que considerar que en las tablas de sueldos acordadas y establecidas por ambas Comisiones, se encuentra incluido todo tipo de conceptos variables, que en porcentajes de prima puedan establecerse por ordenanzas de convenio principal o cualquier otra disposición legal, siempre y cuando la suma de los conceptos fijos y variables que esas normativas puedan establecer, resulten en su conjunto inferiores a lo que establece en las nuevas tablas de salarios y primas de este Convenio.

Si por normativa legal o resolución judicial hubiera necesidad de establecer una proporcionalidad no existente en la Empresa entre sueldos y primas (en contra de la política que se viene siguiendo), se establecerá la adaptación que corresponda, deduciendo de las tablas de salarios la cantidad que pudiera corresponder a primas, si bien se respetarían las retribuciones brutas que actualmente se pactan, para que el trabajador no sufriera nunca en las retribuciones que se establecen. Si se produjera esta circunstancia de fuerza mayor ambas partes recurrirían ante los organismos competentes para conseguir mantener el criterio que se viene siguiendo.

En el mismo sentido, independiente de los valores que por salario Convenio se establecen en las tablas de Convenio, subsisten los salarios base que para cada categoría profesional establece la vigente Ordenanza Siderometalúrgica, como base de cálculo para todos los conceptos en que actualmente influye.

Horas extraordinarias.—El nuevo valor de las horas extraordinarias, es un acuerdo pactado en el que simplemente se incrementa en un 20 por 100 el valor de la hora extra a diciembre de 1977, con independencia de la fórmula de cálculo de las horas extraordinarias.

CONCEPTOS QUE MANTIENEN IGUAL CUANTIA

Incentivos.—Se mantienen las mismas cuantías, tanto en valor punto como en suplemento fijo y, por tanto, no varía tampoco el sistema a valoración. Se adjunta tabla número 5 con los actuales valores de primas de producción.

Condiciones especiales.—Las condiciones tóxicas, penosas o peligrosas permanecen ligadas al salario mínimo interprofesional.

INCENTIVOS COLECTIVOS

Prima colectiva de productividad.— Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Toneladas entregadas} + \text{Toneladas estampadas netas}}{2} = X$$

Cuando X sea superior a 1.650 toneladas hasta 1.700 toneladas: 18 pesetas-tonelada-mes.

Cuando X sea superior a 1.700 toneladas: 26,40 pesetas-tonelada-mes.

Se mantiene para esta prima de productividad la condición de retribución líquida.

Paga de beneficios.—Dado que el pago de dividendo de cada ejercicio no se aprueba oficialmente hasta finales de cada primer semestre natural siguiente, durante el mes de octubre de cada año la Dirección informará al Comité sobre la marcha de la Sociedad y la posibilidad de dar un anticipo a cuenta del ejercicio en curso. En caso de que hubiese beneficios, el anticipo se daría en la primera quincena de noviembre, regularizándose la tota-

lidad en el mes de julio del año siguiente.

Compensación lineal por reducción de horas extraordinarias.—Consiste este concepto en crear un fondo trimestralmente, que será distribuido en el mes siguiente a cada trimestre natural de forma lineal para toda la plantilla de Madrid-Villalba, en función de la reducción de horas extras totales sobre las previstas para cada nivel de producción, según cuadro anexo número 6. Esta reducción se valorará en 250 pesetas la hora para el fondo a distribuir.

Los trabajadores que durante el trimestre realicen más de veinte horas extras y menos de treinta horas, sólo percibirán el 50 por 100 del importe que correspondiera por este concepto y los que realizaran más de treinta horas no percibirán nada.

Dado el contenido de lo anteriormente expuesto del que se desprende el deseo por ambas partes de reducir las horas extraordinarias, se acuerda establecer un tope de realización de dichas horas estipulándose este tope en cincuenta horas trimestrales y ciento veinte horas anuales/hombre.

Se garantizan 600 pesetas brutas (seiscientas) trimestre si no se supera el número de veinticuatro mil horas extraordinarias en este período.

Artículo 4.<sup>o</sup> Nuevo economato y club social.—La aportación de (seis millones) 6.000.000 de pesetas, tiene, por fin esencial la puesta en funcionamiento del economato, y con el superávit que quede, atender posteriormente inversiones del club social.

Tal como se acordó, se requiere autorización de la Dirección administrativa.

Artículo 5.<sup>o</sup> Este artículo va ligado a las notas aclaratorias que se hacen en este documento sobre los artículos segundo y tercero.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS PAGAS

La distribución del aumento lineal de 70.000 pesetas brutas (setenta mil), correspondientes a este Convenio, se realizarán según los casos, entre 14 pagas (5.000 pesetas/mes), y 14,5 pagas (4.827 pesetas/mes).

Asimismo, las 9.600 pesetas/año de garantía de prima de productividad que se incorporan al sueldo base se distribuirán por 14 ó 14,5 pagas.

ANEXO NUMERO 6

El fondo a distribución por reducción horas extras se calcula de la siguiente forma:

Horas extras de referencia (según cuadro siguiente) = X t.

Horas extras reales del trimestre = X r.

Índice para nivel de producción = I r.

X t = I r. toneladas reales.

X r = X r = Reducción horas extras.

Fondo = (X t - X r) · 250 Ptas.

CUADRO HORAS EXTRAS DE REFERENCIA

t P. Colec. por Trim.	HE/t	Horas extras referencia
0 — 4.499	—	Resulta de multiplicar el índice anterior por las t de prima reales del trimestre.
4.500 — 4.599	0,50	Se tomará como índice de HE/t el correspondiente al nivel de producción.
4.600 — 4.649	1,00	
4.650 — 4.699	1,50	
4.700 — 4.749	2,00	
4.750 — 4.799	2,50	
4.800 — 4.899	3,50	
4.900 — 4.999	4,50	
5.000 — 5.099	5,50	
5.100 — 5.199	6,00	
5.200 — y más	6,50	

Ejemplo:

Nivel real producción prima colectiva = 4.950.

Índice = 4,5.

X t = 4,50 × 4.950 = 22.275 H. extras de referencia.

X r = 11.000.

Fondo = (22.275 - 11.000) 250 = 2.818.750 pesetas.

$$\frac{2.818.750}{979} = 2.800 \text{ pesetas}$$

por trabajador al trimestre.

Ilmo. Sr.:

Jesús Durbán Sánchez, como apoderado y director Administrativo de «Ma-



terial Auxiliar de Electrificaciones, Sociedad Anónima» («M. A. D. E.»)

**CERTIFICA**

Que en relación con el Convenio Colectivo de nuestro centro de Vicalvaro para el año 1978, se estimó, en las negociaciones correspondientes durante el mes de diciembre, una subida de la Seguridad Social del 18 por 100 respecto al año 1977 y que, una vez estudiado el Real Decreto-Ley 4/78, de 24 de enero, el Real Decreto 97/78, de 25 de enero, así como la Orden de 7 de febrero 1978 del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se deduce por cálculos teóricos un aumento medio de la Seguridad Social del 26 por 100 para 1978, incluyendo régimen general, formación profesional, accidentes, desempleo y fondo de garantía salarial. Comparando la media de las liquidaciones del primer trimestre de 1978 (corregida con la incidencia de pagas extraordinarias en accidentes y otros) con la media mensual de 1977, el incremento que resulta es del 23,7 por 100.

Lo que comunica a esa Dirección General a efectos de su escrito de 30 de marzo de 1978, expediente 1.179 y 1.180/78.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, a 2 de mayo de 1978.

(G. C.—11.028)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIO**

Cumpliendo acuerdo del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1978, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias del término municipal de Valdemoro, remitido por la Dirección Técnica de Planeamiento Local de este Organismo.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.143)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIO**

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión de fecha 14 de diciembre de 1978, se dieron por cumplimentadas las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1978, en relación con la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid, entre las calles General Tabanera y Camino de las Cruces, en Carabanchel Alto, promovido y remitido por doña María Luisa Dussol de Cartassac y Amutio. En consecuencia, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el citado expediente.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la

Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.142) (O.—25.229)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIO**

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1978, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del sector Orcasur-Villaverde, promovido por la Dirección Técnica de Promoción de Suelo de este Organismo.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.144)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE MADRID**

**EDICTO**

Don Alfredo Oñoro Crespo, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid de las bases impositivas correspondientes a los Impuestos que se indican en los ejercicios que también se expresan; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tienen de vista los mismos en este Jurado, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos (artículo 89 del Reglamento de 26-XI-59 y artículo 80 de la Ley de 17-VII-58).

En su virtud se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el referido BOLETIN OFICIAL, para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Jurado, y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interesen a su derecho, acompañando los documentos, dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes; advirtiéndose que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este Organismo.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

EXPEDIENTE NUMERO.—NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.—DOMICILIO QUE FIGURA EN EL EXPEDIENTE.—EJERCICIO

**Impuesto Industrial-Cuota Beneficios**

1.188/78. — Julián Galindo Moreno.— Ilíada, 15.—1968.

1.271/78. — Darlim, S. A., N. E. J.— General Mola, 12.—1973.

**Impuesto sobre el Lujo (Vehículos)**

1.294/78. — Felipe Jiménez Mateo.— Castelló, 25.—M-2059-BN.

**Impuesto sobre Sociedades**

1.267/78. — Citursa. — Carrera de San Jerónimo, 16.—1972.

1.268/78. — Citursa. — Carrera de San Jerónimo, 16.—1971.

**Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal**

1.215/78.—José Antonio Vico Caballero.—Héroes del 10 de Agosto, 11.—1968.

1.219/78.—Ivonne Jaqueline Abadie.— Pintor Rivera, 18.—1972.

1.285/78.—Juan Antonio Atienza Silvestre.—General Moscardó, 18.—1971.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G. C.—12.145)

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE MADRID**

**NOTIFICACION**

Mercancías que se encuentran abandonadas en los Almacenes de las diferentes Secciones dependientes de esta Aduana Principal de Madrid, a disposición de quien acredite ser su propietario, a quien se le concede un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente notificación para proceder a su despacho.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna serán vendidos en pública subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Mercancías depositadas en la Delegación T. I. R. (Coslada):

Expediente núm. 542M/78.—Una motocicleta, llegada el 19-10-74, manifiesto TIR 4/74, de Italia.

Mercancías depositadas en la Aduana del Aeropuerto Madrid-Barajas:

Expediente núm. 332M/78.—Cinco cuadros al óleo sobre tela. Diferido número 2.698/78.

Expediente núm. 366M/78.—Dos bt., peso bruto 19 kilogramos, partes acondicionadores de aire, para "Promair".

Expediente núm. 379M/78.—0,5 kilogramos dos tarjetas circuitos electrónicos, "Hispano Electrónica".

Expediente núm. 384M/78.—27 kilogramos peso bruto en dos aparatos medidas eléctricas, sin marca, dos aparatos medidas eléctricas "Metrohm"; cuatro aparatos receptores transmisores de mano marcas "Shar" y "National"; un aparato de comprobación eléctrica "Megge Testing", todos usados. Destinatario "Aertrans". último domicilio Capitán Martínez, número 5, Madrid.

Expediente núm. 385M/78.—17 kilogramos en 35 piezas aislantes eléctricos, 15 piezas de conexión eléctrica, 100 bombillas miniatura y dos rectificadores. Destinatario "Aerpons", último domicilio en San Eugenio, número 4, Madrid.

Expediente núm. 391M/78.—Cinco kilogramos diapositivas para Artes Gráficas. Destinatario S. Petit Lidisa, último domicilio en avenida del Generalísimo, 58, segundo derecha, Madrid.

Expediente núm. 399M/78.—18 kilogramos monturas metálicas plateadas de gafas. "Opticos Reunidos", última dirección en Getafe, sin número, Fuenlabrada (Madrid).

Expediente núm. 580M/78.—32 kilogramos 15 aparatos ambientadores para interior; un kilogramo pastillas aromatizantes. Destinatario "Izmar", último domicilio Infanta Mercedes, 92.

Expediente núm. 608M/78.—Cinco kilogramos papel. Destinatario Miguel A. Nalda, Facultad de Medicina de Salamanca.

Expediente núm. 611M/78.—16 kilogramos papel. Destinatario Esteban García Cuenca, último domicilio en Infanta Mercedes, 92, Madrid.

Expediente núm. 613M/78.—Cuatro kilogramos libros en árabe. Destinatario Miguel A. Nalda, Facultad de Medicina de Salamanca.

Expediente núm. 614M/78.—0,5 kilogramos cortina propaganda. Destinatario Ramón Sánchez, último domicilio en Claudio Coello, 69 A, Madrid.

Expediente núm. 615M/78.—18 kilogramos libros, para "Boletín de Asociación Española de Orientalistas", último domicilio desconocido.

Expediente núm. 620M/78.—Dos kilogramos aparato alumbrado, para el señor Dámez, en Olmedo (Valladolid).

Expediente núm. 622M/78.—40 kilogramos películas, para "Tusisa Films".

Expediente núm. 628M/78.—10 ejemplares del libro "Neuroleptoanalgesia". Destinatario Miguel A. Nalda, domicilio último en Facultad de Medicina de Salamanca.

Expediente núm. 629M/78.—42 piezas de herramientas. Destinatario Rafael Abadie, último domicilio en Zumel, núm. 2, segundo piso, barrio de Simancas, Madrid.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—E Administrador (Firmado).

(G. C.—12.073)

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid**

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28-7-1972 y de la autorización concedida en la Orden ministerial de 19-2-1975, esta Delegación de Hacienda ha dictado en fecha 19-12-1978 los acuerdos que, en extracto dicen lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1978 con las Agrupaciones de contribuyentes que a continuación se indican y en los términos que también se especifican:

**AGRUPACIONES**

Comercio material laboratorio.—Mención: M-62.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 426.400 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Volumen de operaciones estimadas.

Talleres laboratorios de prótesis dentales.—Mención: M-80.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 6.941.080 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Personal empleado en la actividad, eficacia comercial y coeficiente determinado por el grado de mecanización.

Reparación de calzado.—Mención: M-141.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 934.000 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Volumen de operaciones.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—12.109)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**

**ZONA DE MEDIODIA**

**EDICTO**

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Mediodía, en esta capital,

Hace saber: Que en expedientes administrativos de apremio que sigue esta Zona contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos que se expresan, fué dictada providencia por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, declarando incurso en apremio el importe de la deuda tributaria que se persigue.

Y resultando desconocido el paradero de referidos deudores, se les requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Reglamento, para que abonen los descubiertos en el plazo de veinticuatro horas o comparezcan por sí o por medio de representantes en los respectivos expedientes ejecutivos. Bien entendido que transcurridos ocho días desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán declarados en rebeldía y se proseguirá la ejecución del procedimiento con embargo de bienes, sin más notificación ni requerimiento que los ordenados en la re-



glá 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.  
Lo que se les notifica en la forma prevista en el artículo 99-2 del Reglamento General de Recaudación, haciéndoles saber que contra la mencionada providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o de reclamación al Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de quince (artículo 137 de la Ley General Tributaria), y que la interposición de recurso no paralizará el procedimiento nada más que en los términos y condiciones que expresa el artículo 190 del referido Reglamento.

CERTIFICACIONES DE APREMIO DIVERSOS AÑOS Y CONCEPTOS

**Deudores. — Conceptos. — Domicilios**  
Julia Acebrón Lledó. — Cuota Beneficios.—Plaza Alcedia, 1.  
Pedro Acosta Barcial. — Urbana. — Sahara, 58.  
Santos Aguilar Portero. — Urbana. — Esperanza Macarena, 14.  
Santos Aguilar Portero. — Sanidad. — Encarnación Oviol, 27.  
Santos Aguilar Portero. — Sanidad. — Encarnación Oviol, 27-15.  
Santos Aguilar Portero. — Sanidad. — C. San Jaime Pt., 15.  
Manuel Alcucho Gómez. — Cuota Beneficios.—Esperanza Macarena, 36.  
Santiago Alios Palacios. — Urbana. — Manuel Vélez, 17.  
Graciano Aumanza. — Urbana. — Potasa, 6.  
Santiago Alonso. — Sanidad. — Primera Transversal, 12.  
Juan Antonio Amate. — Urbana. — Benita López, 54.  
Pilar Aparicio Sánchez. — Urbana. — Sahara, 87.  
Fortunato Arias de Anta. — Sucesiones. — Burjasot, 10-01.  
Fortunato Arias de Anta. — Sucesiones. — Burjasot, 10-01.  
Fortunato Arias de Anta. — Sucesiones. — Burjasot, 10-01.  
Fortunato Arias Fernández. — Sucesiones. — Burjasot, 10-01.  
José Atance Fernández. — Urbana. — Elizondo, 8.  
Antonio Ayuso Gómez. — Urbana. — Co. Torregrosa, 6.  
B. Bañuls Tornero. — Cuota Beneficios. — No consta.  
Andrés Barcia Ramírez. — Ministerio de Agricultura. — Moncada, 115, cuarto.  
Elisa Barrera García. — Cuota Beneficios. — Fundiciones, 48.  
Barthelemy Roger. — Transmisiones. — En el Municipio.  
Becosa. — Urbana. — Estafeta, 41.  
José Antonio Blanco Mesa. — Cuota Beneficios. — Miguel Solas, 9.  
Nicolás Blanco García. — Urbana. — Rocafort, 215.  
Primitivo Blanco Manso. — Urbana. — Rocafort, 23.  
Luis Blázquez Acedo. — Urbana. — Martínez Oviol, 9.  
Carlos Bombín. — Urbana. — Carmelitas, 22.  
Carlos Bombín. — Urbana. — Carmelitas, 22.  
Carlos Bombín. — Urbana. — Carmelitas, 22.  
Agustín Bonilla Gómez. — Urbana. — José del Pino, 40.  
Gaspar Botello Carralón. — Urbana. — Rocafort, 215.  
Manuel Bronchalo Velasco. — Urbana. — Tántalo, 19.  
Bueno Bueno, Manuel. — Urbana. — Villarramiel, 15.  
Vicente Bujeda Esteban. — Cuota Beneficios.—Pb. San Cristóbal de los Angeles, número 715.  
Rosario Cachinero Cruz. — Tráfico Empresas.—Ronda, 6.  
Rosario Cachinero Cruz. — Tráfico Empresas.—Ronda, 6.  
Rosario Cachinero Cruz. — Cuota Beneficios.—Ronda, 6.  
Antonio Calvo García. — Tráfico Empresas.—Rodríguez San Pedro, 54-01.  
Antonio Calvo García. — Tráfico Empresas.—Rodríguez San Pedro, 54-01.  
Antonio Calvo García. — Tráfico Empresas.—C. Rodríguez San Pedro, 54.  
José M. Camacho Lizcano. — Cuota Beneficios.—Albufera, 495.

Manuel Cámara González. — Urbana. — Ignacio Santos Viñuelas, 15.  
Campos Fernández. — Cuota Beneficios. — En el Municipio, 000.  
Abencio Campos López. — Urbana. — San Mario, 57.  
Jesús Cano Guerrero. — Urbana. — Concepción Oliva, 9.  
Marcial Cano Aceituno. — Lujo. — Burjasot, 621.  
Marcial Cano Aceituno. — Lujo. — Burjasot, 621.  
Amelio Cañizares Pérez. — Ministerio de Agricultura. — Peironcelly, 8.  
José Capillas Rodríguez. — Urbana. — Rocafort, 215.  
Bautista Carmeno García. — Transmisiones.—Cj. Mesones, 4.  
Félix Castañares Moreno. — Urbana. — Santa Florencia, 5.  
Luis Castillo. — Urbana. — Carmelitas, número 22.  
Cataluña 2.000, S. A. — Transmisiones. — A. Castilla, 24.  
Nicanor Cecilio García. — Lujo. — Rocafort, 149.  
Nicanor Cecilio García. — Ministerio de Agricultura. — Rocafort, 149.  
José R. Cenare Camella. — Transmisiones.—Av. del Ejército, 218.  
Francisco Cid Mdez. — Cuota Beneficios.—No consta.  
Ildefonso Cobo Jiménez. — Industrial Licencia Fiscal.—Elizondo, 13-26.  
Comunidad de Propietarios. — Urbana. — Ignacio Santos Viñuelas, 31.  
José Conde Fernández. — Transmisiones.—Real de Arganda, 29.  
Construcciones S. Agustín, S. A. — Urbana. — Plaza Nueva, 7.  
Construcciones S. Agustín, S. A. — Urbana. — Plaza Nueva, 7.  
Convento Capuchinos Cadid. — Sucesiones.—No consta, 000-01.  
Cooperativa La Amistad. — Sanidad. — Vilches, s.n.  
Cooperativa Consumo Entrevías. — Sanidad.—B. Adra, 1.  
Cooperativa Entrevías. — Sanidad. — Entrevías.  
Cooperativa San Viator. — Urbana. — Villafuerte, 17.  
Cooperativa San Viator. — Urbana. — Villafuerte, 19.  
Cooperativa San Viator. — Urbana. — Villafuerte, 21.  
Cooperativa San Viator. — Urbana. — Villafuerte, 23.  
Cooperativa San Viator. — Urbana. — Villafuerte, 29.  
Cooperativa San Viator. — Urbana. — Villafuerte, 31.  
Cooperativa San Viator. — Urbana. — Villafuerte, 33.  
Cooperativa San Viator. — Urbana. — Villafuerte, 35.  
Pedro Coriel Baldazo. — Cuota Beneficios.—Cerro Angeles, 23.  
Gabriel Corsín Ayuso. — Cuota Beneficios.—Virgen de Guadalupe, 9.  
Avelino Corral Bueno. — Cuota Beneficios.—Av. de los Fueros, 34.  
Jesús Cruz Nales. — Urbana. — Cm. de Perales, A01.  
Julia Chamorro Barreda. — Varios Conceptos Capítulo III.—Cabo de Gata, 34.  
Julio Dávila Dávila. — Sanidad.—Encarnación Oviol, puesto 55.  
Antonio Davo Mateo. — Transmisiones. — En el Municipio.  
Fernanda Debasa Bernardo. — Urbana. — Concepción Oliva, 13.  
Desconocido. — Urbana. — Manuel Laborda, 5.  
Desconocido. — Urbana. — Rocafort, número 42.  
Antonio Díaz. — Urbana. — Níquel, número 17.  
Antonio Díaz Bravo. — Cuota Beneficios.—Julia Solá, 7.  
Cayetano Díaz Martín. — Sanidad.—Encarnación Oviol, 69, puesto número 32.  
Cayetano Díaz Martín. — Sanidad.—Galería comercial de Encarnación Oviol, número 69, puesto número 32.  
Julián Díaz Portales. — Cuota Beneficios.—Villaverde Bajo, B1B.  
Manuel Díaz Domínguez. — Urbana. — Francisco del Pino, 7.  
Pedro J. Díaz Martínez. — Varios Conceptos Capítulo III.—Benita López, 23.  
Virtudes Díaz Herranz. — L. Partidos.—San Fortunato, 7.  
Virtudes Díaz Herranz. — L. Partidos.—San Fortunato, 7.

Valeriano Domínguez. — Urbana. — Benita López, 25.  
Nicasi. Dompablo Bachiller. — Urbana. — Pedro Callejo, 10.  
Ducade, S. A. — Urbana. — Puerto Pilas, 24.  
Antonio Durán Romero. — Urbana. — Juan José Martínez Seco, 1.  
Marcelo Durán Guillén. — L. Fiscal.—En el Municipio, 000.  
Emp. Laboral Faymon. — Varios Conceptos Capítulo III.—Santa Florencia, 11.  
Emp. Laboral Faygon. — Varios Conceptos Capítulo III.—Santa Florencia, 11.  
Angel Escorial Hernández. — Urbana. — Juan José Martínez Seco, 56.  
Lorenzo Escribano Martín. — Varios Conceptos Capítulo III.—Carbono, 3.  
Genciano Espinosa Brasero. — Urbana. — Estroncio, 1.  
Estudios Económicos. — Varios Conceptos Capítulo III.—Miguel Solas, 2.  
C. Expósito Bautista. — Cuota Beneficios.—Sierra Bobia, 9.  
Enrique Feito Suárez. — Cuota Beneficios.—Encarnación Oviol, 63.  
Enrique Feito Suárez. — Cuota Beneficios.—Encarnación Oviol, 63.  
Enrique Feito Suárez. — Sanidad. — Galería comercial calle Encarnación Oviol, puesto número 69.  
Miguel Feito Suárez. — Sanidad. — Encarnación Oviol, 63, puesto número 3.  
Antonio Fernández Díaz. — Tráfico Empresas.—Peña Ambote, 7.  
Antonio Fernández Díaz. — Tráfico Empresas.—Peña Ambote, 7.  
C. Fernández García. — Cuota Beneficios.—Sierra Vieja, 16.  
José Fernández Vilella. — Sanidad.—Carretera de Andalucía, km. 6,2.  
Luisa Fernández Piere. — Cuota Beneficios.—Sierra Gorda, 20.  
Manuel Fernández Huelva. — Cuota Beneficios.—Benimamet, 79.  
Manuel Fernández Huelva. — Cuota Beneficios.—Benimamet, 15.  
Manuel Fernández Rodríguez. — Urbana.—Juan José Martínez Seco, 56.  
Manuel Fernández Rodríguez. — Urbana.—Juan José Martínez Seco, 56.  
Financiera Marítima Indus. — Sociedades y Grav.—Carretera de Andalucía, 4.  
Maximiliano Flores Valero. — Urbana. — Puente Capona, 9.  
M. Fontanilla Carmen. — Varios Conceptos Capítulo III.—Elizondo, 2.  
Mercedes Frías Torrecilla. — Varios Conceptos Capítulo III.—Puerto Lumbreras, número 5.  
Fricar. — Sociedades y Grav. — San Mario, 25.  
Fricar. — Sociedades y Grav. — San Mario, 25.  
Gabriel Silva Domingo. — Tráfico Empresas.—Entrevías, 222.  
Domingo Gabriel Silva. — Tráfico Empresas.—Entrevías, 222.  
José L. Gallego Piedra. — Trabajo Personal.—San Fermín, 42.  
María Gallego Martínez. — Urbana. — Sahara, 58.  
Angel García Lozano. — Tráfico Empresas.—S. Claudio, 29.  
José García García. — Urbana. — Potasa, 8.  
José García Gómez. — Trabajo Personal.—José del Pino, 3.  
Juan Manuel García Ruiz. — Urbana. — Juan J. Martí, S., 000.  
Juan Manuel García Ruiz. — Urbana. — Mariano Matesán, 000.  
Luis García Bro. — Transmisiones. — Guardiola, 28.  
Manuel C. García Martín. — Transmisiones.—Santa Eugenia, 1.  
Román García Rodríguez. — Transmisiones.—En el Municipio.  
Rubén García Sánchez. — Cuota Beneficios.—Encarnac. Arias, 55.  
Rafael Gazpio González. — Tráfico Empresas.—Monjas, 000.  
Amparo Gómez Escudero. — Transmisiones.—Sahara, 58.  
Benito Gómez Calvo. — Industrial-Licencia Fiscal.—Godella, 316.  
Jacinto Gómez Mayoral. — Cuota Beneficios.—Concepción Oliva, 000.  
Pablo Gómez Arroyo. — Cuota Beneficios.—Carlos Auriolos, 23.  
Domingo González García. — Cuota Beneficios.—Platino, 36-01.  
Florentino González Martín. — Industrial Licencia Fiscal.—Carabelo, 2.

Francisco González Blas. — Cuota Beneficios.—Peralejo, 000.  
Ignacia González Tarín. — Urbana. — San Jaime, 35.  
Jesús González. — Varios Conceptos Capítulo III.—Moreras, 3-01.  
José V. E. P. Cb. Glez. Mnez.—Sociedades.—Julia Solá, 7.  
José V. González Martínez y uno. — Sociedades.—Julia Solá, 7.  
Juan A. González Leal. — Urbana. — Concepción Oliva, 17.  
Luis González López. — Cuota Beneficios.—Pb. S. Cristóbal de los Angeles, número 480.  
Luis González López. — Cuota Beneficios.—B. San Cristóbal de los Angeles, número 134.  
Luis González López. — Cuota Beneficios.—Pinazo, 9.  
Luisa González González. — Industrial Licencia Fiscal.—Vallecas Uva, 313.  
Angelines Gragera Avila. — Urbana. — Ignacio Santos Viñuelas, 29.  
Francisco Guerra Sánchez. — Cuota Beneficios.—Poblado San Cristóbal de los Angeles, 318.  
Joaquín Guerrero Cela. — Varios Conceptos Capítulo III.—Sala Kiniano, 7-01.  
Manuel Guerrero Prieto. — Cuota Beneficios.—Ronda Sur, 000.  
H. S. C. — Urbana. — Ignacio Santos Viñuelas, 33.  
Hemase, S. A. — Urbana. — Santa Florencia Z. O., 3.  
Hemase, S. A. — Urbana. — E. Macarena, 6.  
Hemase, S. A. — Urbana. — E. Macarena, 6.  
Hemase, S. A. — Urbana. — Santa Florencia A., 001.  
Hemase, S. A. — Urbana. — Martínez Oviol, 50.  
Hemase, S. A. — Urbana. — Martínez Oviol, 50.  
Hemase, S. A. — Urbana. — Leonor Góngora, 25.  
Hemase, S. A. — Urbana. — Leonor Góngora, 25.  
Hemase, S. A. — Urbana. — Leonor Góngora, 25.  
Hemase, S. A. — Urbana. — Leonor Góngora, 25.  
Hemase, S. A. — Urbana. — Leonor Góngora, 25.  
Hemase, S. A. — Urbana. — Leonor Góngora, 25.  
Enrique Heredia Vázquez. — Industrial Licencia Fiscal.—Vallecas Uva, 313.  
Juan M. Heredia Rodríguez. — Industrial Licencia Fiscal.—Vallecas Uva, 313.  
Luis Heredia Rodríguez. — Industrial Licencia Fiscal.—Vallecas Uva, 313.  
Hermanos Alvarez. — Sanidad. — Colonia Congosto, bloque 4.  
Concepción Hernández Fernández. — Tráfico Empresas.—Paterna, 22.  
Concepción Hernández Fernández. — Tráfico Empresas.—Paterna, 22.  
M. Hernández. — Cuota Beneficios.—Oviedo, 29.  
Manuel Hernández Cubero. — Urbana. — Camino Perales Y., 94.  
Miguel Hernández Campos. — Ministerio de Agricultura.—Santa Petronila, 59.  
Luis de Hernando Olives. — Cuota Beneficios.—Manuel Hernández, 19.  
Carmen Hoyo Catalán. — Cuota Beneficios.—Teresa Fuertes, 6.  
Isabel Humanes. — Sanidad. — Avenida de la Albufera, 492.  
Juan Iglesias Gil. — Urbana. — Potasa, número 17.  
Juan Iglesias Gil. — Urbana. — Potasa, número 17.  
Juan Iglesias Gil. — Urbana. — Potasa, número 17.  
T. Iglesias Alcántara. — Cuota Beneficios.—No consta.  
Inmobiliaria Ancoal, S. A.—Urbana.—Níquel, 17.  
Arsenio Jaro García. — Sanidad. — Carretera de San Martín de la Vega, kilómetro 4.  
Hnos. Jaro Arranz. — Urbana. — San Fortunato, 34.  
Hnos. Jaro Arranz. — Urbana. — San Fortunato, 28.  
Hnos. Jaro Arranz. — Urbana. — San Fortunato, 30.  
Pedro Jiménez Vico. — Urbana. — Rocafort, Z60.  
Pedro Jiménez Vico. — I. Industrial Cuota Beneficios.—Pb. San Cristóbal de los Angeles, 000.



- José Juárez Escudero. — Urbana. — Ignacio Santos Viñuelas, 15.
- Antonio Labeán Sánchez. — Urbana. — Turquesa, 17.
- Valentín Lain Abad. — Lujo. — La Palmilla, bloque 14.
- Manuel León Molina. — Cuota Beneficios. — Pz. Principal, 11.
- Julio Licronos. — Sanidad. — Carretera de Andalucía, kilómetro 6,300.
- Limpiezas Sport. — Tráfico Empresas. — Mestanza, 84.
- Limpiezas Sport. — Tráfico Empresas. — Mestanza, 84.
- José Lizana Herradón y Ot. — Sociedades. — Ronda Sur, 9.
- Antonio López Rivas. — Urbana. — Potasa, 6.
- Alejandro López Rivas. — Urbana. — Potasa, 6.
- Eugenio López Cañadas. — Urbana. — Villajoyosa, 84.
- Martín López Pérez. — Cuota Beneficios. — Perales, 108.
- Martín López. — Sanidad. — G.<sup>a</sup> del Pilar, Perales, 108.
- Martín López Pérez. — Sanidad. — C.<sup>o</sup> Perales, 108, puesto 9.
- Miguel López Borrás. — Cuota Beneficios. — Navascués, 8.
- Miguel López Borrás. — Sanidad. — Navascués, 13 (Dr. P10).
- Angel Luzán Burgaleta. — Urbana. — Tacuñera, Y05.
- Lorenzo Llanos Sobrino. — Transmisiones. — Cuevas Bajas, bloque 1.
- Manso Cuevas Cándido. — Urbana. — Metal, 14.
- José Marco Escarpa. — Tráfico Empresas. — Cr. de Humanes, km. 2,4.
- Alvaro Marín Ricarte. — Varios Conceptos Capítulo III. — Rochapea, 1-01.
- Juan Marín Romero. — Cuota Beneficios. — Ignacio Santos Viñuelas, 34.
- Agapito Martín Gallego. — Urbana. — Villajoyosa, 81.
- Cecilio Martín Rojo. — Otras Tesorerías. — Santa Eugenia, 3.
- Carmen Martín Sáez. — Cuota Beneficios. — Rocafort, 41.
- Enrique Martín. — Sanidad. — Avenida de los Fueros.
- Eusebio Martín Berlanga. — Cuota Beneficios. — Co. San Cristóbal, 4.
- Francisco Martín Álvarez. — Cuota Beneficios. — Julia Solá, 7.
- Fulgencio Martín. — Sanidad. — G. del Pilar, Perales, 5.
- Fulgencio Martín. — Sanidad. — Co. Perales, galería Pilar, puesto 5.
- Jesús Martín Martín. — Sanidad. — Plaza Moncada, 114.
- José Luis Martín López. — Sanidad. — Peña Ambite, 20.
- Luis Martín Pérez. — Urbana. — Villajoyosa, 99.
- Victoriano Martín Sánchez. — Urbana. — Tántalo, 7.
- Antonio Martínez. — Sanidad. — Real de Arganda, 33.
- Antonio Martínez Ortiz. — Tráfico Empresas. — Azufre, 2.
- Antonio Martínez Ortiz. — Tráfico Empresas. — Azufre, 2.
- Guillermo Martínez Villoria. — Cuota Beneficios. — Mc. Vallecás Villa, 133.
- Ignacio Martínez Martínez. — Transmisiones. — Estafeta, 000.
- José Martínez González. — Urbana. — Villajoyosa, 65.
- Luciano Martínez Moreno. — Urbana. — Villajoyosa, 101.
- Pedro Martínez Linares. — Urbana. — Campos Ibáñez, 13.
- Rafael Martínez García. — Industrial Licencia Fiscal. — Antonio Méndez, 7-01.
- Rafael Martínez López. — Urbana. — Carretera de San Martín de la Vega, A19.
- Ramón Martínez López. — Urbana. — Villajoyosa, 81.
- Sebastián Martínez Conesa. — Sanidad. — San Claudio B., 12, local 3.
- Vicenta Martínez Gómez. — Transmisiones. — Eduardo Costa, 000.
- Miguel Maurelle Araque. — Urbana. — Tacuñera, 4.
- Felisa Mazo Angel. — Cuota Beneficios. — San Fermín, 50.
- Josefa Meco Cano. — Cuota Beneficios. — Poblado de Vallecás Absorción, 14.
- Ana Mejías Lozano. — Sucesiones. — Altos Saceruela, 3.
- Ana Mejías Lozano. — Cuota Beneficios. — Biencinto, 15.
- Felisa Mejía Correche. — Varios Conceptos Capítulo III. — Santa Eugenia Vg., número 11.
- José Menéndez Bardosco. — Urbana. — Mezquita, 12.
- José Menéndez Bardosco. — Urbana. — Mezquita, 12.
- Rocío Menor Uceta. — Urbana. — Encarnación Oviol, 18.
- Rocío Menor Uceta. — Urbana. — Encarnación Oviol, 18.
- Concepción Merinero Rodríguez. — Tráfico Empresas. — Sierra Gorda, 9.
- Jacinto Mesa Sarmiento. — Transmisiones. — Santa Eugenia, 1-01.
- Angel Mesliá Portugués. — Urbana. — Matachel, 12.
- Metzeler, S. A. — Tráfico Empresas. — Carretera de Vallecás Villa, 21-01.
- Juan Molinillo Guerra. — Urbana. — Villajoyosa, 94.
- Luis Miguel Monge Sánchez. — Cuota Beneficios. — Carabelos, 37.
- Luis Miguel Monge Sánchez. — Cuota Beneficios. — Carabelos, 37.
- Luis Montalbán Bañares. — Urbana. — Fuente Capona, 9.
- Julio de Mora García. — Urbana. — Villajoyosa, 84.
- Antonio Moreira Durán. — Urbana. — Villajoyosa, 84.
- Enrique Moreno Lobo. — Lujo. — Peironcelly, 10.
- Juan Manuel Moreno Cepeda. — Urbana. — Fuente Capona, 9.
- Vicente Moreno Moreno. — Urbana. — Potasa, 6.
- Manuel Muela Buitrago. — Cuota Beneficios. — Real de Arganda, 26.
- Alfonso Muñoz García. — Urbana. — Godella, 225.
- Antonio Muñoz Lara. — Cuota Beneficios. — Jesús del Pino, 16.
- Brígido Muñoz Muñoz. — Cuota Beneficios. — Entrevías, 000.
- Elisa Muñoz Page. — Urbana. — Encarnación Oviol, 7.
- Félix Muñoz Fernández. — Transmisiones. — Cr. Mendiguchía, 2-01.
- Miguel Muñoz López. — Urbana. — Concepción Oliva, 11.
- Juan Murga Fernández. — Urbana. — Barranca, 12.
- Pedro Navarro Requena. — Varios Conceptos Capítulo III. — Moncada, 103-01.
- Francisco Navas González. — Urbana. — Níquel, 17.
- Horacio Nieto Andrés. — Transmisiones. — En el Municipio.
- Jesús Nombela Díaz. — Urbana. — Villarramiel, 5.
- Jesús Nombela Díaz. — Urbana. — Villarramiel, 5.
- Norach, S. A. — Ministerio de la Vivienda. — San Cristóbal de los Angeles, bloque número 800.
- Norach, S. A. — Sociedades. — San Cristóbal de los Angeles, bloque 800.
- Angel Núñez Rodríguez. — Varios Conceptos Capítulo III. — Pingarrón, 9.
- Marcelino Núñez Suárez. — Urbana. — Villajoyosa, 86.
- Gumersindo Núñez Real. — Urbana. — Carabelos, 28.
- Antonio Ocaña Rodríguez. — Urbana. — Villajoyosa, 84.
- Daniel Ojeda Hurtado. — Urbana. — Fuentecilla, 000.
- Francisco Olmo Fernández. — Urbana. — José del Pino, 61.
- Onirre Saile, S. A. — Transmisiones. — Carretera de Andalucía, 1.
- Margarita Onofre Asenjo. — Sanidad. — G. Margarita, 17, puesto 10.
- Tomás Ortal Ruiz. — Urbana. — Villajoyosa, 94.
- Tomás Ortal Ruiz. — Urbana. — Villajoyosa, 94.
- Julio Ovejero Vadillo. — Trabajo Personal. — San Cristóbal de los Angeles, 000.
- José Pachón Torres. — Cuota Beneficios. — En el Municipio.
- Gaspar Panadero Bueno. — Urbana. — Sahara, 46.
- Francisco Pascual Benítez. — Urbana. — Potasa, 6.
- Pascual Santos. — Sanidad. — Congosto, 14.
- Pascual Santos. — Sanidad. — Congosto, 14.
- Severiano Pascual Aveces. — Cuota Beneficios. — Encarnación Oviol, 62.
- Valentín Pastor Herráiz. — Cuota Beneficios. — Carretera de Valencia, km. 14,18.
- Juan M. Patón Barrios. — Tráfico Empresas. — Villajoyosa, 93 21.
- Juan M. Patón Barrios. — Tráfico Empresas. — Villajoyosa, 93 21.
- Antonio Peña. — Urbana. — Potasa, número 6.
- Concepción Pérez Montes. — Sanidad. — G. San Jaime T., 12 (Encarnación Oviol, número 27).
- Faustino Pérez Delgado. — Cuota Beneficios. — Calero Pita, 23.
- José Pérez Iglesias. — Sanidad. — Camino de Perales, 5.
- José Pérez Iglesias. — Sanidad. — Camino de Perales, 5.
- Pedro Pérez Sánchez. — Cuota Beneficios. — A. Co. Madrileña, 15.
- Ecilo Pescador Sobrino. — Cuota Beneficios. — San Gervasio, 000.
- Bernardo Peyus Serrano. — Trabajo Personal. — Rcal. Santa Eugenia, 3.
- María Pilar Pezo Repiso. — Cuota Beneficios. — Peña Larga, 21.
- José Pinar Pinar. — Urbana. — Eduardo Minguito, 9.
- José Pinar Pinar. — Urbana. — Eduardo Minguito, 9.
- Timoteo Pinilla Busto. — Cuota Beneficios. — Oroquieta, 8.
- Manuel Piña Navarro. — Cuota Beneficios. — Cruz Villadero, 4.
- Emilio Piñero Díaz. — Trabajo Personal. — Cerro de los Angeles, 000-01.
- Soledad Plaza Oliva. — Urbana. — Barranco, 14.
- Francisco Polajunco. — Sanidad. — Villajoyosa, 95 Dr.
- Victoriano Portal Hernando. — Ministerio de Obras Públicas. — Carabelos, 31, bajo D.
- Victoriano Portal Hernando. — Ministerio de Obras Públicas. — Carabelos, 31, bajo D.
- Diego Portugués Rrez. — Cuota Beneficios. — Pedrajas, 13.
- Ramiro Premio Capitán. — Sucesiones. — No consta.
- José A. Prieto Alija. — Urbana. — Villajoyosa, 81.
- Proveedora Industrial Comer., S. L. — Cuota Beneficios. — No consta.
- Antonio Puche Zafrá. — Tráfico Empresas. — Juan José Martínez Seco, 64.
- Manuel Quero Melendo. — Cuota Beneficios. — Credo, 8.
- Remedios Rama Caparrós. — Cuota Beneficios. — Real de Arganda, 19.
- Eli. Ramírez de la Torre. — Urbana. — Transversal Primera, 6.
- José Ramírez Martínez. — Cuota Beneficios. — Lucentum, 000.
- Clemencio Raposo Agendez. — Transmisiones. — Villaverde Bajo, 000.
- Luis Revilla Bartolomé. — Urbana. — Cardenosa, 20.
- Joaquín Rifé Lambrecht. — Licencia Fiscal. — Ignacio Santos Viñuelas, 000.
- M. Angeles Río Garrido. — Tráfico de Empresas. — Ciudad Residencial Santa Eugenia, 3-01.
- M. Angeles Ríos Garrido. — Cuota Beneficios. — Ciudad Residencial Santa Eugenia, 3.
- Enrique Ríos Tejerina. — Tráfico Empresas. — Monte Santo, 20-31.
- Manuel Rocher Rocher. — Urbana. — Tántalo, 26.
- Nazarío Rodrigo Pintos. — Urbana. — Estroncio, 3.
- Domingo Rodríguez Rodríguez. — Cuota Beneficios. — Revoltosa, 11.
- F. Rodríguez Martín. — Urbana. — Godella, 135.
- Félix Rodríguez Rodríguez. — Cuota Beneficios. — En el Municipio.
- Graciano Rodríguez. — Cuota Beneficios. — Juan Fuentes, 5.
- José Rodríguez Candil. — Transmisiones. — M. Antonia Nbre., 14.
- Jo. Rodríguez de Tembleque. — Transmisiones. — En el Municipio.
- José Rodríguez Sandoz. — Sanidad. — Monte Montjuich, 16.
- José Rodríguez Urda. — Urbana. — Potasa, 17.
- José Rodríguez Urda. — Urbana. — Potasa, 17.
- José Rodríguez Urda. — Urbana. — Potasa, 17.
- José M. Rodríguez Carré. — Varios Conceptos Capítulo III. — Biencinto, 21.
- José María Rodríguez Rodríguez. — Sanidad. — Benimamet, 56.
- José María Rodríguez Rodríguez. — Sanidad. — Benimamet, 56.
- Juan Rodríguez Sierra. — Urbana. — San Mario, 33.
- Manuel Rodríguez. — Sanidad. — C. del Pilar, puesto 6.
- Ramón Rodríguez Morón. — Sanidad. — Campiña, 14.
- Urbano Rodríguez Clemente. — Urbana. — Concepción Oliva, 9.
- Valen. Rodríguez Rodríguez. — I. Industrial Cuota Fija. — Godella, 36.
- Valentín Rodríguez Rodríguez. — Cuota Beneficios. — San Cristóbal de los Angeles, 79.
- Alejandro Rojo Casado. — Urbana. — Sahara, 58.
- Joaquín Romón Cantarero. — Urbana. — Tacuñera, Y01.
- Honorato Romeral Ramos. — Cuota Beneficios. — No consta.
- Angel Romero. — Sanidad. — Zamarrón número 5.
- Pablo Romero Romero. — Urbana. — Villajoyosa, 103.
- M. Rosa A. Romero Cabañas. — Licencia Fiscal. — Sierra Vieja, 40.
- M. Rosa A. Romero Cabañas. — Licencia Fiscal. — Sierra Vieja, 40.
- Juan A. Rozas Felipe. — Cuota Beneficios. — Miguel Solas, 13.
- Juan A. Rozas Felipe. — Cuota Beneficios. — Miguel Solas, 13.
- Jaime Sabat Sabat. — Urbana. — Tántalo, 21.
- Angeles Saiz. — Sanidad. — Sierra Gador.
- Adolfo Salguera Romero. — Cuota Beneficios. — Altamira, 21.
- A. San Navas. — Cuota Beneficios. — 45 en el Municipio, 88.
- A. Sánchez Mengual. — Cuota Beneficios. — Joaquín Soler, 2.
- Andrés Sánchez Villar. — Urbana. — Carabelos, 49.
- Antonio Sánchez Mudarra. — Urbana. — Villajoyosa, 86.
- Belarmino Sánchez Justo. — Urbana. — Puente Capona, 9.
- F. Sánchez Delgado. — Cuota Beneficios. — No consta.
- José Sánchez Mora. — Sanidad. — Platino, 19.
- Miguel Sánchez Rosa. — Cuota Beneficios. — Miguel Rodríguez, 000.
- Sagrario Sánchez Muñoz. — Cuota Beneficios. — Salupe, 6.
- Santiago Sánchez Expósito. — Tráfico Empresas. — Carabelos, 61.
- Santiago Sánchez Expósito. — Tráfico Empresas. — Carabelos, 61.
- José Santafosta Zamora. — Cuota Beneficios. — San Cristóbal de los Angeles, 450.
- A. Santiago Megido. — Cuota Beneficios. — En el Municipio.
- M. Rosa Santisteban. — Varios Conceptos Capítulo III. — Pinazos, 5.
- José A. Santos Santos. — Tráfico Empresas. — Pinto, 000.
- José A. Santos Santos. — Tráfico Empresas. — Pinto, 000.
- José L. Santos Trapero. — Cuota Beneficios. — Vilches, 000.
- Juan Antonio Santos. — Urbana. — Juan José Martínez Seco, 1.
- A. Sanz Navas. — Cuota Beneficios. — No consta, 88.
- Gregorio Sebastián del Val. — Liquidadores. — Santa Florencia, 3.
- A. Serrano Fustes. — Cuota Beneficios. — En el Municipio.
- Alfonso Serrano Moreno. — Cuota Beneficios. — CL. Número 000.
- José Serrano Vivar. — Cuota Beneficios. — Alazores, 6.
- Saturnino Serrano Reinoso. — Industrial Licencia Fiscal. — Santa Florencia, 11.
- Saturnino Serrano Reinoso. — Cuota Beneficios. — Santa Florencia, 11.
- Seryvent, S. A. — Transmisiones. — Camino de Valderribas, 96.
- Jacinto Sierra Ruiz Roso. — Cuota Beneficios. — Carretera de Andalucía, kilómetro 6.
- Antonio Solano Palmo. — Urbana. — Potasa, 17.
- Isabel Suárez Fray. — Sucesiones. — Palomeras, 15.
- Isabel Suárez Fray. — Sucesiones. — Palomeras, 15.
- Isabel Suárez Fray. — Sucesiones. — Palomeras, 15.
- Isabel Suárez Fray. — Sucesiones. — Palomeras, 15.
- Isabel Suárez Fray. — Sucesiones. — Palomeras, 15.
- M. Suárez García. — Cuota Beneficios. — En el Municipio.
- Tharsis, S. L. — Urbana. — San Gervasio, 4.
- Gabriel Toribio Magro. — Urbana. — Particular, 3.



Adrián Torres Moral.—Transmisiones. Vg. Pieda, 01.  
 Francisco Torres Jiménez.—Cuota Beneficios.—Albufera, 459.  
 Jesús Torres Muñoz.—Cuota Beneficios.—Congosto, 21.  
 Torustu, S. L.—Sociedades.—Esteban Boal, 1.  
 Turustu, S. L.—Sociedades.—Esteban Boal, 1.  
 Tractorización, S. A.—Urbana.—San Gervasio, 1.  
 Tractorización, S. A.—Sociedades.—San Gervasio, 1.  
 Tractorización, S. A.—Varios Conceptos Capítulo III.—San Gervasio, 1.  
 Tractorización, S. A.—Tráfico Empresas.—San Gervasio, 1.  
 Tractorización, S. A.—Tráfico Empresas.—San Gervasio, 1.  
 Tractorización, S. A.—Tráfico Empresas.—San Gervasio, 1.  
 Tractorización, S. A.—Tráfico Empresas.—San Gervasio, 1.  
 Tractorización, S. A.—Tráfico Empresas.—San Gervasio, 1.  
 Transportes Emensa.—Sanidad.—Primera Transversal San Fermín, 12.  
 Transportes Negocios, S. A.—Sociedades.—Cerro de los Angeles, 57-01.  
 Transportes Negocios, S. A.—Sociedades.—Cerro de los Angeles, 57-01.  
 Paterniano Trapote.—Sanidad.—Sahara, Gal. P-2.  
 P. Trapote Avelado.—Cuota Beneficios.—Sahara, 83.  
 Grego. Trasovares Valentín.—Urbana. Villajoyosa, 86.  
 José L. Urrea Martínez.—Lujó.—Sierra Vieja, 71.  
 José Valaje Otero.—Urbana.—Martínez Oviol, 7.  
 José Valaje Otero.—Urbana.—Martínez Oviol, 7-21.  
 Blas Valenciano Garvi.—Tráfico Empresas.—Navascués, 1.  
 Blas Valenciano Garvi.—Cuota Beneficios.—Navascués, 1-19.  
 Blas Valenciano Garvi.—Cuota Beneficios.—Navascués, 1.  
 Francisco Vazquez.—Sanidad.—Plaza Pinazos, local 195.  
 José Vázquez Salazar.—Tráfico Empresas.—Carretera de Andalucía, km. 16-7.  
 Nicolás Vázquez Jiménez.—O. Tesorerías.—Barrio de Vallecás Uva, 313.  
 Alfonso Vega Prieto.—Urbana.—Villajoyosa, 103.  
 Carmen Velasco Calero.—Industrial Licencia Fiscal.—Ambulante, 000.  
 Velasco B. Velasco Nd. A.—Sociedades.—Carretera de Andalucía, 19-01.  
 Pedro Velasco Camael.—Urbana.—Torregrosa, Y08.  
 Longinos Velasco Ortiz.—Cuota Beneficios.—Congosto, 18.  
 Fernando Velázquez S. Pedro.—Sanidad.—San Claudio, 67.  
 Juan Venteo Arroyo.—Urbana.—Rocafort, 215.  
 Cipriano Vicente González.—Urbana.—Concepción Oliva, 17.  
 Francisco Vicente Sánchez.—Varios Conceptos Capítulo III.—Elizondo, 1.  
 José Vicente Rosales.—Lujó.—Ecce Homo, 17.  
 Juan Vicente Nieto.—Urbana.—Eduardo Minguito, OZ151.  
 Juan Vicente Nieto.—Urbana.—Eduardo Minguito, OZ15.  
 Juan Vicente Nieto.—Urbana.—Eduardo Minguito, OZ15.  
 Rosario Vicente Ramarín.—Cuota Beneficios.—Co. Angeles, 2.  
 Sebastián de Vicente.—Cuota Beneficios.—Entrevías Absorción, 000.  
 Angel Villacorta Sastre.—Urbana.—No consta.  
 C. Villarreal Cerezo.—Tráfico Empresas.—Eduardo Minguito, 8-01.  
 C. Villarreal Cerezo.—Tráfico Empresas.—Eduardo Minguito, 8-01.  
 Viorilux S. C.—Urbana.—Miguel Solas, 17.  
 A. Vivanco Villafranca.—Cuota Beneficios.—San Basilio, 9.  
 Antonio Yuste Recio.—Varios Conceptos Capítulo III.—Martínez Oviol, 41-01.  
 Javier Yuste Marzo.—Urbana.—Carrabos, 28.  
 José Zamora Plaza.—Cuota Beneficios.—Carretera de Valencia, km. 6.  
 Carlos Zapata Zapata.—Urbana.—Mezquita, 19.  
 Zarzo Victor y Castilla.—Urbana.—Sahara, 50-01.  
 Fermín Zurdo Conde.—Cuota Benefi-

cios.—Poblado de San Cristóbal de los Angeles, 620.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, especialmente de los interesados, a efectos oportunos.

Madrid, a 27 de julio de 1978.—El Receptor (Firmado).

(G.—2.621)

## Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 62.105 de registro, correspondiente a 24 de mayo de 1977, constituido por "Cía. Española de Seguros, de Crédito y Caución", en garantía de "Construcciones Colomina, Sociedad Anónima", en aval bancario, por un importe de 22.950.960 pesetas. (Referencia 2.569/1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—El Administrador (Firmado).

(A.—17.437)

## AYUNTAMIENTOS

### VILLACONEJOS

Esta Corporación, en sesión de 22 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones del concurso para contratar la recogida de basuras.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 119-1 del Real Decreto 3046-1977, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse reclamaciones contra dicho pliego.

Igualmente conforme dispone el artículo 119-2 de la misma Norma, se anuncia el referido concurso de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal a partir del siguiente en que se cumplan ocho hábiles a la aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hasta el veinte hábiles posteriores inclusive, en horario de nueve a trece de los días laborables. La apertura de plicas se hará a las nueve horas del siguiente al último hábil de recepción de proposiciones en la Casa Consistorial, aplazándose ésta lo necesario si fuese impugnado el pliego de condiciones.

2.ª El concurso versará sobre la recogida de basura de esta Villa y limpieza de la plaza Nacional, por 420.000 pesetas al año.

3.ª La duración del contrato será por todo el año 1979, no se exige garantía.

4.ª El pago se hará por dozavas partes vencidas.

5.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don ....., D. N. I. número ....., en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:

Que solicita su admisión al concurso para contratar la recogida de basuras de Villacanejos y la limpieza de la plaza Nacional, según anuncio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ....., de 1979.

Declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por la vigente legislación del Estado.

Propone como precio el de ..... pesetas.

Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y todas las obligaciones derivadas del mismo, como concursante y adjudicatario si lo fuese.

....., a ..... de ..... de 1979.

El licitador,

Villacanejos, a 26 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.186) (O.—25.258)

### LOECHES

Don Rogelio Torres López solicita autorización para instalar un taller de reparación de automóviles (rama mecánica y carrocería) en carretera C-300 de Chinchón a Alcalá de Henares, tramo tercero, punto kilométrico 1,00.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes, a los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y cuarto-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963.

Loeches, 22 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.188) (O.—25.260)

### LAS ROZAS DE MADRID

Por parte de don Luis Enguita Acebes, en representación de don Arturo Ortueña Spiegelberg, se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas líquido propano en la finca s/n. de la calle Castilla, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 18 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.189) (O.—25.261)

Por parte de don Andrés Martín Gonzalo se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas líquido propano en la finca número 5 de la colonia Santa Ana, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 18 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.190) (O.—25.262)

Por parte de doña Aurelia Camacho González se ha solicitado licencia para un depósito de gasóleo en la finca número 2 de la calle Puerto de los Cotos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 18 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.191) (O.—25.263)

Por parte de don Felipe Castillo López se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas propano en la finca número 47 de la calle San José (Las Matas), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 18 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.192) (O.—25.264)

### VALDEMORO

Por parte de don Gabriel Blanco Barriguet se ha solicitado licencia para la apertura de un bar de cuarta categoría en la calle Negritas, número 22, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la presentación de escrito en este Ayuntamiento.

Valdemoro, 21 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.193) (O.—25.265)

Por parte de don Víctor López Murias se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un bar en la calle San Vicente de Paúl, número 35, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la presentación de escrito en este Ayuntamiento.

Valdemoro, 21 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.194) (O.—25.266)

### GUADARRAMA

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza consistente en 263.303 pesetas a favor del contratista "Pavicom, S. A.", por razón de obras de pavimentación de las calles Torres, General Mola y otras.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Guadarrama, a 21 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.195) (O.—25.267)

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza consistente en 177.729 pesetas a favor del contratista "Pavicom, S. A.", por razón de obras construcción campo de fútbol.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Guadarrama, a 21 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.187) (O.—25.259)

### ALCORCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que Comunidad de Propietarios ha solicitado licencia para instalar un garaje en la plaza Ondarreta (subterráneo).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 14 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.196) (O.—25.268)



Doña Carmen Menéndez Martínez solicita autorización para instalar venta de pan en la calle Infantas, número 20.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 11 de diciembre de 1978.  
El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—12.197) (O.—25.269)

Don Manuel Mallo Moral solicita autorización para instalar taller de artesanía, totalmente manual, sin operarios en la calle Virgen de Iciar, número 18.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 11 de diciembre de 1978.  
El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—12.198) (O.—25.270)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña María del Carmen Sánchez Magán ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras en la avenida Polvoranca, número 70, 10 C, escalera segunda.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 13 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.199) (O.—25.271)

Doña María Leonor Méndez Sánchez solicita autorización para instalar academia de corte y confección en la calle Polvoranca, número 46, segundo E.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 13 de diciembre de 1978.  
El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—12.200) (O.—25.272)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña Rosario López Sánchez ha solicitado licencia para instalar una droguería-perfumería en la avenida del Generalísimo, número 37, puesto 4, planta baja.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 15 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.201) (O.—25.273)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Pedro Jiménez González ha solicitado licencia para instalar un bar de cuarta con venta al exterior en la calle Los Alpes, número 12.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 16 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.202) (O.—25.274)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña María Eugenia Sánchez Gómez ha solicitado

licencia para instalar una peluquería de señoras en la calle Vicedo, número 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 1 de diciembre de 1978.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.203) (O.—25.275)

Don Juan Mateos Dávila solicita autorización para instalar venta al por menor de aparatos electrodomésticos en la calle Guindales, número 2, local 3.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 20 de noviembre de 1978.  
El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—12.204) (O.—25.276)

Don Florentino Rodríguez Villar solicita autorización para instalar venta menor de pequeño material eléctrico en la calle La Luna, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 25 de noviembre de 1978.  
El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—12.205) (O.—25.277)

"Cofara, S. A." solicita autorización para instalar venta menor de muebles nuevos de maderas finas o imitación en la calle Mayor, número 40.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 28 de noviembre de 1978.  
El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—12.206) (O.—25.278)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña María Teresa Elices Hernández ha solicitado licencia para instalar papeles pintados y droguería en la travesía de Cisneros, número 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 28 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.207) (O.—25.279)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Agustín Rubio Ramírez ha solicitado licencia para instalar un bar de segunda en la plaza Ferrol del Caudillo, número 21.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 28 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.208) (O.—25.280)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Ovidio Alvarez Riesco ha solicitado licencia para instalar una droguería-perfumería y papelería en la calle San Juan, número 11, local 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 18 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.209) (O.—25.281)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Calixto Palomo Jiménez ha solicitado licencia para instalar reparación de automóviles en la calle Santo Domingo, número 26.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 22 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.210) (O.—25.282)

Don Santos Llorente Sanz solicita autorización para instalar venta al por menor de aparatos electrodomésticos en la calle Las Vegas, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 23 de noviembre de 1978.  
El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—12.211) (O.—25.283)

Don José Miguel González Agenjo solicita autorización para instalar frutería en la avenida del Generalísimo, número 37 (galería comercial), puesto 13.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 22 de noviembre de 1978.  
El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—12.212) (O.—25.284)

Don Jacinto Benito Jiménez solicita autorización para instalar venta menor de aparatos fotográficos, discos y cassettes en la calle Urano, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 20 de noviembre de 1978.  
El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—12.213) (O.—25.285)

Doña Concepción García Lozano solicita autorización para instalar venta de juguetes en la calle Las Vegas, número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 20 de noviembre de 1978.  
El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—12.214) (O.—25.286)

Don Feliciano José Pulido Alamo solicita autorización para instalar venta al por menor de colchonería en la plaza de Ondarreta, número 2, local 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 30 de noviembre de 1978.  
El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—12.215) (O.—25.287)

Don Ramón R. Poblete Matilla solicita autorización para instalar venta menor de calzado en la calle Padrón, número 4, local 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 18 de noviembre de 1978.  
El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—12.216) (O.—25.288)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Joaquín Ruiz Hernández ha solicitado licencia para instalar pollería-huevería en la

avenida del Generalísimo (galería comercial), puesto 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 1 de diciembre de 1978.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.217) (O.—25.289)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña María Josefa Aceituno Muñoz ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras en la avenida de los Castillos, número 22, segundo C.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 6 de diciembre de 1978.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.218) (O.—25.290)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Manuel López Baena ha solicitado licencia para instalar salchichería y quesos en la calle Virgen de Iciar (galería comercial), número 15, puesto 21.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 7 de diciembre de 1978.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.219) (O.—25.291)

Doña María Consuelo Núñez Gómez solicita autorización para instalar mercería y lanas al peso en la calle Logroño, número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 7 de diciembre de 1978.  
El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—12.220) (O.—25.292)

Don Abel Rodríguez Lorenzo solicita autorización para instalar venta menor de confecciones para señoras, caballeros y niños en la calle Mayor, número 67.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 7 de diciembre de 1978.  
El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—12.221) (O.—25.293)

Don Valeriano González Gómez solicita autorización para instalar venta menor de calzados en la calle Japón, Edificio Singular B-2, local 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 1 de diciembre de 1978.  
El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—12.222) (O.—25.294)

#### DAGANZO

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de obras de instalación del alumbrado público de este Municipio, empresa "Monlux", con residencia en esta Villa, se hace público que en el plazo de quince días podrá presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que hubiera lugar, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Daganzo, a 22 de diciembre de 1978.—  
El Alcalde, Julián Godin.  
(G. C.—12.223) (O.—25.295)



### Notificaciones de Sentencia

#### JUZGADO NUMERO 4

Don Alfonso Mata Mata, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 978 de 1977, sobre juegos prohibidos, se ha dictado sentencia en 11 de enero de 1978, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Avila González a la multa de 501 pesetas y pago de la tercera parte de las costas; y que debo absolver y absuelvo a Angel Toledano Muñoz y a Francisco Cortijo Sánchez, declarando de oficio dos terceras partes de las costas. Para la notificación de los dos señores absueltos publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Una vez firme la sentencia, aplíquense las pesetas decomisadas para el pago de las costas, multa y demás responsabilidades legales, incluso los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hecho y debidamente reintegrados los autos y pagadas las responsabilidades, el remanente, si le hubiere, devuélvase al penado señor Avila.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaría. (Rubricado).—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Angel Toledano Muñoz y Francisco Cortijo Sánchez, en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1978.

(G. C.—5.265) (B.—3.566)

Don Alfonso Mata Mata, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 102 de 1978, sobre escándalo público, se ha dictado sentencia el 10 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amalia Moreno Grande, María Rafaela Gelabert Mas, María Isabel Beitia Naveira, Zulema Mari Pérez y Emmé Nicolay, como autores de la falta penada en el artículo 567, 3.º, a las penas de diez días de arresto menor en la cárcel, cada una de ellas, y multa de 5.000 pesetas a cada una, sufriendo en caso de insolvencia quince días de arresto en la cárcel; y que debo condenar y condeno a María Teresa Hernández Ballesteros, como autora de la falta penada en el artículo 570, núm. 6, a la pena de 2.500 pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel y reprobación privada; y al pago de las costas de este juicio de faltas por sextas partes.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaría. (Rubricado).—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a todas y cada una de las condenadas, en ignorado domicilio y paradero, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1978.

(G. C.—5.266) (B.—3.567)

Don Alfonso Mata Mata, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. 4 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 231 de 1978, sobre lesiones a José Fernández Varela, se ha dictado sentencia el 10 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Manuel Rodríguez Ferreira.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado).—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al perjudicado José Fernández Varela, en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1978.

(G. C.—5.267) (B.—3.568)

En el juicio de faltas que con el número 174 de 1978 se ha seguido en este Juzgado contra José Luis Huete Toro, por daños, según denuncia de María Teresa García Guerrero, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo pasado, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 29 de marzo de 1978.—El señor Juez de Distrito don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, José Luis Huete Toro, mayor de edad, hijo de Teódulo y de Concepción, soltero, vecino de Madrid; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Huete Toro a la pena de diez días de arresto menor en la cárcel y al pago de las costas de este juicio de faltas, y a que pague en concepto de responsabilidad civil a María Teresa García Guerrero en la cantidad de 2.500 pesetas. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a José Luis Huete Toro, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 11 de mayo de 1978.

(G. C.—5.268) (B.—3.569)

#### JUZGADO NUMERO 4

Don Alfonso Mata Mata, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.082, sobre daños (tráfico), contra Salvador Gamarro Melgar, se ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Salvador Gamarro Melgar al pago de la multa de 505 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel y al pago de la totalidad de las costas de este juicio verbal de faltas, y a que en la ejecución de sentencia pague en concepto de responsabilidad civil a Wolfgang Helmling la cantidad de 17.354 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez. (Rubricado.)

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1978.

(G. C.—2.382) (B.—1.546)

#### JUZGADO NUMERO 5

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.072 de 1977, sobre malos tratos, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, Juzgado de Distrito núm. 5, a 16 de febrero de 1978. El señor Juez sustituto don Leonardo Fernández Suárez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante -perjudicada, Josefa Beato Pastor, de treinta y siete años, casada, sus labores, vecina de Madrid, y denunciada, María Lozano Sánchez, de setenta y cuatro años, viuda, sus labores, hija de Casimiro y de Mercedes, natural de Calzadilla de los Barros (Badajoz) y vecina de Madrid, en ignorado domicilio; sobre malos tratos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Lozano Sánchez, como responsable en concepto de autora de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de 500 pesetas de multa; en caso de impago de la misma, arresto sustitutorio de tres días y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.—Doy fe.—P. H., A. Parrilla. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la referida denunciada María Lozano Sánchez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

(G. C.—5.267) (B.—3.568)

por su ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1978

(B.—1.472)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.115 de 1977, sobre falta contra el orden público, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, Juzgado de Distrito núm. 5, a 16 de febrero de 1978. El señor Juez sustituto don Leonardo Fernández Suárez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciado, Guillermo Casilla Rodríguez, de cincuenta años, casado, perito industrial, hijo de Félix y de Amparo, natural de Badajoz y vecino de Madrid, en ignorado domicilio; sobre escándalo por embriaguez...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Guillermo Casilla Rodríguez, como responsable en concepto de autor de una falta de escándalo público por embriaguez, a la pena de 500 pesetas de multa; en caso de impago de la misma, arresto sustitutorio de tres días, reprobación privada y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado).—Fué publicada en el mismo día de su fecha.—P. H., A. Parrilla. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al expresado denunciado Guillermo Casilla Rodríguez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por su ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1978.

(B.—1.473)

En los autos de juicio verbal de faltas número 901 de 1977, sobre escándalo público por embriaguez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, Juzgado de Distrito núm. 5, a 15 de diciembre de 1977.—El señor Juez titular don Luis Torres Pérez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciado, José Carlos Ariza Gutiérrez, de veintiocho años, casado, músico, hijo de Antonio y de Victoria, natural de Granada y vecino de Alcalá de Henares (Madrid), en ignorado domicilio; sobre falta contra el orden público...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Carlos Ariza Gutiérrez, como responsable en concepto de autor de una falta de escándalo público por embriaguez, a la pena de 1.000 pesetas de multa; en caso de impago de la misma, arresto sustitutorio de cinco días, reprobación privada y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Torres. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día su fecha.—Doy fe.—P. H., A. Parrilla. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al expresado denunciado José Carlos Ariza Gutiérrez, por su ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1978.

(B.—1.474)

#### JUZGADO NUMERO 6

Don Manuel García Lantes, Juez de Distrito sustituto del núm. 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se dictó sentencia en el juicio de faltas número 981 de 1977, por hurto, contra Mansour Haouli, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 21 de febrero de 1978. — El señor don Manuel García Lantes, Juez de Distrito sustituto del núm. 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de Manuel Iglesias Quevedo, mayor de edad, casado, conductor, domiciliado en Porthos, núm. 10, contra Mansour Haouli, mayor de edad, solte-

ro, argelino, en ignorado paradero, por supuesto hurto...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mansour Haouli, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Lantes. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación del denunciado Mansour Haouli, mayor de edad, soltero, argelino, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.

(B.—1.477)

ro, argelino, en ignorado paradero, por supuesto hurto...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mansour Haouli, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Lantes. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación del denunciado Mansour Haouli, mayor de edad, soltero, argelino, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.

(B.—1.477)

Don Manuel García Lantes, Juez de Distrito núm. 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 360 de 1977, seguido en este Juzgado por daños imprudencia, contra Eduardo Fernández Sacristán García, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 21 de febrero de 1978. — El señor don Manuel García Lantes, Juez de Distrito sustituto del núm. 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de Pedro García Córdoba, mayor de edad, industrial, domiciliado en Ocaña, núm. 110, contra Eduardo Fernández Sacristán García, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado en Evaristo San Miguel, núm. 5, sobre supuesto daños por imprudencia...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eduardo Fernández Sacristán García, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Lantes. (Rubricado y firmado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Eduardo Fernández Sacristán García, cuyas circunstancias personales se ignoran y cuyo último domicilio conocido lo fué en la calle de Evaristo San Miguel, núm. 5, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.

(B.—1.478)

Don Manuel García Lantes, Juez de Distrito sustituto del núm. 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas núm. 501 de 1977, por lesiones imprudencia, en el que aparece como perjudicado Manuel Brazales Tuirán, y en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 21 de febrero de 1978. — El señor don Manuel García Lantes, Juez de Distrito sustituto del núm. 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de Manuel Brazales Tuirán, mayor de edad, casado, albañil, domiciliado en Fuencarral, 44, contra Eduardo Fuentes López, mayor de edad, taxista, domiciliado en Alejandro Ferrán, 4, y Francisco Abelleira Carrera, mayor de edad, asimismo taxista y domiciliado en Islas Cies, 15, por lesiones...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eduardo Fuentes López y Francisco Abelleira Carrera, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Lantes. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación del perjudicado Manuel Brazales Tuirán, mayor de edad, taxista, digo, albañil, casado, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.

(B.—1.479)

Don Manuel García Lantes, Juez de Distrito sustituto del núm. 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 702 de 1977, seguido en este Juzgado por vejación y lesiones, contra Gregorio Elvira Caro, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 21 de febrero de 1978. — El señor don Manuel García Lantes, Juez de Distrito núm. 6,

(B.—1.479)



vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Maximino Hernández Sánchez, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Juanelo, 13, y Gregorio Elvira Caro, mayor de edad, soltero, sin profesión especial, y cuyo actual paradero se ignora, por falta contra el orden público...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gregorio Elvira Caro, como autor de una falta contra el orden público, a la pena de multa de 750 pesetas, sufriendo en caso de impago dos días de arresto, reprensión privada y pago de las costas.—Asimismo debo absolver y absuelvo a Maximino Hernández Sánchez.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Lantes. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación del denunciado Gregorio Elvira Caro, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.

(B.—1.480)

Don Manuel García Lantes, Juez de Distrito núm. 6 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se dictó sentencia en el juicio de faltas número 830 de 1977, por daños y coacción a instancias de Alfonso Pérez Bermejo, contra Emilio Ordóñez Fernández, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 14 de febrero de 1978.—El señor Juez municipal núm. 6 don Manuel García Lantes, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, el denunciado Emilio Ordóñez Fernández, mayor de edad, soltero, cocinero, cuyo domicilio se ignora, y como denunciante Alfonso Pérez Bermejo, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado en Labrador, 21, por daños...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Ordóñez Fernández, como autor de una falta de daños, a la pena de multa de 1.000 pesetas, sufriendo en caso de impago dos días de arresto sustitutorio, abono de la indemnización de 300 pesetas a favor de la Comunidad de Propietario de Labrador, núm. 21, y pago de las costas. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Manuel García Lantes. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación del denunciado, expido el presente en Madrid, a 14 de febrero de 1978.

(B.—1.481)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.162 de 1977, seguido por lesiones atropello, contra Carmelo Ortega Martín, se ha dictado el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Carmelo Ortega Martín de la falta que se le acusaba.

Y para que sirva de notificación al denunciante Enrique Velázquez Aguilar expido el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.

(B.—1.483)

En el juicio de faltas número 741 de 1977, seguido por lesiones, contra Jesús López Sanz, se ha dictado sentencia con esta fecha, en la que se absuelve al denunciado Jesús López Sanz de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Jesús López Sanz expido la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.

(B.—1.484)

En el juicio de faltas número 1.081 de 1977, seguido por daños, contra Luis Enrique Soloaga Ulacia, se ha dictado sentencia con esta fecha al denunciado Luis Enrique Soloaga Ulacia, condenándole a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice a "Drugstore" en la cantidad de 39.600 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al denunciado Luis Enrique Soloaga Ulacia expido la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.

(B.—1.485)

JUZGADO NUMERO 10

En este Juzgado de Distrito núm. 10 de Madrid, y bajo el núm. 640 de 1977, se tramitan diligencias de juicio de faltas sobre lesiones sufridas por María Esther Blázquez Bejarano, y en las que aparece como condenado Antonio Baca Abono, se practicó tasa de costas con esta fecha, la cual arroja un total de 930 pesetas, a cuyo pago viene obligado el antes dicho, según sentencia practicada en las mismas.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación al Antonio Baca, en paradero ignorado, y a la vez vista de la misma por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 1978.

(G. C.—2.249) (B.—1.523)

En este Juzgado de Distrito núm. 10 de Madrid, y bajo el núm. 390 de 1977, se tramitan diligencias de juicio de faltas, en que figura como denunciante José María Hernández Gutiérrez y como denunciado Francisco Javier Leturia Mermedo, se practicó con esta fecha tasa de costas, la cual arroja un total de 6.795 pesetas, a cuyo pago viene obligado este último, según sentencia dictada en tales actuaciones.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación al Francisco Javier Leturia, y a la vez vista de la misma por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 1978.

(G. C.—2.250) (B.—1.524)

En este Juzgado de Distrito núm. 10 de Madrid, y bajo el núm. 604 de 1977, se tramitan diligencias de juicio de faltas, en que figura como denunciante la Policía Armada y como denunciados Luis Abraham Flores Machuco y Juan Carlos Contreras, se practicó con esta fecha tasa de costas, la cual arroja un total de 1.260 pesetas, a cuyo pago vienen obligados estos últimos, según sentencia dictada en tales actuaciones.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a los antes citados de por mitad y a la vez vista de la misma por término de tres días para que manifiesten lo que tengan por conveniente, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 1978.

(G. C.—2.251) (B.—1.525)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 45 de 1978, sobre falta contra las personas y contra el orden público, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dicen así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 23 de febrero de 1978. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, María del Carmen Alonso Fernández, contra Alfonso Prieto Alonso, de las circunstancias personales que constan de autos, por supuestas faltas contra las personas y contra el orden público. — Primer resultando probado que...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Alfonso Prieto Alonso, como responsable en concepto de autor de sendas faltas contra el orden público y contra las personas ya definidas, a las penas: por la primera, a la de 1.000 pesetas de multa, con reprensión privada, y por la segunda, a la de cinco días de arresto y reprensión privada, más al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando

audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Y para que sirva de notificación a Alfonso Prieto Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1978.

(B.—1.694)

En el juicio de faltas número 61 de 1978, sobre lesiones y orden público, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 2 de marzo de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Ana Ocaña Guisado, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Ana Ocaña Guisado, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1978.

(B.—1.695)

En el juicio de faltas número 545 de 1977, sobre hurto, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 29 de septiembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Virgilio Fernández Fernández, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Isidra Sánchez Costa y Virgilio Fernández Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1978.

(B.—1.696)

En el juicio de faltas número 517 de 1977, sobre lesiones agresión, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 22 de diciembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Juan Merino Merino y Francisco Javier Arroyo, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Tomás Martínez Nieto, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría,

expido el presente en Madrid, a 20 de febrero de 1978.

(B.—1.697)

En el juicio de faltas número 505 de 1977, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 10 de noviembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Felipe Heras Matesán, reservando el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciante-lesionado Alejandro Córdoba Largo, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1978.

(B.—1.698)

En el juicio de faltas número 498 de 1977, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 29 de septiembre de 1977. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Jaime Fernández Vicente, reservando el ejercicio de las acciones civiles procedentes al perjudicado, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Jaime Fernández Vicente, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1978.

(B.—1.699)

En el juicio de faltas número 714 de 1977, sobre malos tratos, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 20 de octubre de 1977. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada en los presentes autos Francisca Blanque Castro, como responsable en concepto de autora de una falta contra las personas, ya definidas, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Pedro Méndez Ortega.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la denunciada Francisca Blanque Castro, que se encuentra en ignorado par-



ra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1978.

(B.—1.700)

En el juicio de faltas número 407 de 1977, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a primero de diciembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Jairo Rincón, sobreyendo las actuaciones respecto del conductor no contratado y reservando la acción civil al perjudicado, declarando de oficio las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Jairo Rincón, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1978.

(B.—1.701)

En el juicio de faltas número 886 de 1977, sobre hurto, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 15 de diciembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada en los presentes autos Ana Jiménez Manzano, como responsable de dos faltas de hurto, ya definidas, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de tres días de arresto por cada una de ellas, más al pago de las costas del juicio. Luego que esta sentencia sea firme, remitase ficha de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la denunciada Ana Jiménez Manzano, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 18 de febrero de 1978.

(B.—1.702)

En el juicio de faltas número 214 de 1977, sobre malos tratos, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 26 de mayo de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Mercedes García Ajo, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la denunciante María Aurora Núñez Rodríguez-Armijo, que se encuen-

tra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1978.

(B.—7.703)

En el juicio de faltas número 646 de 1977, sobre contra el orden público, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 6 de octubre de 1977. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Alfonso Martínez Campos, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, sin circunstancias personales de la responsabilidad criminal, a la pena de 500 pesetas, con represión privada y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Francisco Martínez Campos, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1978.

(B.—1.704)

En el juicio de faltas número 751 de 1977, sobre lesiones agresión, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 27 de octubre de 1977. — En señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Eloy San Segundo García, declarando de oficio las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la denunciante lesionada María Fernández Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 22 de febrero de 1978.

(B.—1.705)

En el juicio de faltas número 667 de 1977, sobre malos tratos, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 6 de octubre de 1977. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Enrique Alfredo Pagliano, como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas, ya definidas, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 500 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos al también denunciado Jorge Alfredo Pagliano. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los denunciados Enrique Alfredo Pagliano y Jorge Alfredo Pagliano, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1978.

(B.—1.706)

En el juicio de faltas número 706 de 1977, sobre embriaguez y escándalo público, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 20 de octubre de 1977. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos Juan Luis González Vélez, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, en circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con represión privada y al pago de las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Juan Luis González Vélez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1978.

(B.—1.707)

En el juicio de faltas número 736 de 1977, sobre lesiones en riña, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 27 de octubre de 1977. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos Eulogio Pérez Calvo y a Juan Bautista González Carrillo, el primero como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas, ya definida, con resultado de lesiones, a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas en un tercio, y el segundo, también autor responsable de la falta contra las personas, con resultado de lesiones, a la pena de ocho días de arresto y al pago de las dos terceras partes del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado). — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Juan Bautista González Carrillo, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 24 de febrero de 1978.

(B.—1.708)

En el juicio de faltas número 826 de 1976, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 20 de enero de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Rafael Campillo Díaz, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de ve-

hículos a motor, generadora de daños, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 700 pesetas de multa. Le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Rafael Báez Manga en la cantidad de 7.832 pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado). — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Rafael Campillo Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 4 de febrero de 1978.

(B.—1.709)

En el juicio de faltas número 767 de 1977, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a primero de diciembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Julián Gil Martín, reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado). — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Julián Gil Martín, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1978.

(B.—1.710)

En el juicio de faltas número 715 de 1977, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 22 de diciembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Manuel Cazorla Ramírez, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor, generadora de daños, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 600 pesetas de multa. Le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Juan García Álvarez en la suma de 4.850 pesetas por los daños experimentados en el vehículo de su pertenencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Manuel Cazorla Ramírez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 22 de febrero de 1978.

(B.—1.711)

#### JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 920 de 1977, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 2 de marzo



de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez municipal núm. 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones en agresión, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Asunción Carpintero Plaza, hija de Mariano y de Esperanza, de treinta y un años, natural de Madrid, viuda, asistenta, con domicilio en Madrid, calle de Caballero de Gracia, núms. 8 ó 10, y en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciado, Angel de Haro Moreno, nacido en Madrid, digo, en Carrión de Calatrava (Ciudad Real) el 21-9-1953, hijo de Angel y de Gabriela, soltero, mecánico, con domicilio en Madrid, calle de Máximo Aguado, núm. 40, bajo...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Angel de Haro Moreno, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. G. Lantes. (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma al denunciante Asunción Carpintero Plaza, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 2 de marzo de 1978.

(B.—1.596)

**JUZGADO NUMERO 18**

En el juicio de faltas número 588 del año 1977, por lesiones y daños, contra Antonio Serrano Benítez, se ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Antonio Serrano Benítez, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Serrano Benítez expido el presente en Madrid, a 17 de febrero de 1978.

(B.—1.493)

En el juicio de faltas número 719 del año 1977, por malos tratos, contra Antonio Vázquez Bellido, se ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Antonio Vázquez Bellido, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Vázquez Bellido expido el presente en Madrid, a 17 de febrero de 1978.

(B.—1.494)

**JUZGADO NUMERO 21**

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.068 de 1977, sobre escándalo público, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de los corrientes, por la que se condena al denunciado en estas actuaciones Rafael Manso Muñoz a la pena de 600 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y caso de impago, a tres días de arresto sustitutorio, a la pena de reprensión privada y al pago de las costas de este juicio.

Y para notificación de dicha sentencia al condenado Rafael Manso Muñoz, en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Arechavaleta, núm. 46, mediante inserción de cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo ordenado, expido la presente en Madrid, a 8 de mayo de 1978.

(B.—3.524)

**JUZGADO NUMERO 22**

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito núm. 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 985 de 1977, por lesiones, siendo denunciante Antonio Cochero Ron, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Manuel

Montecino Rodríguez de la falta de daños, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante Antonio Cochero Ron, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.

(G. C.—2.296) (B.—1.548)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito núm. 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.002 de 1977, por daños, contra David Fliterman, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 21 del corriente la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones David Fliterman, como autor de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de 750 pesetas, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de 8.572 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado David Fliterman, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 22 de febrero de 1978.

(G. C.—2.297) (B.—1.549)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito núm. 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.204 de 1977, por daños, entre Liudomir Kovatchev y Manuel Montero García, cuyos actuales paraderos se desconocen, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Manuel Montero García de la falta de daños, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación legal a los denunciados Liudomir Kovatchev y Manuel Montero García, cuyos actuales paraderos se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.

(G. C.—2.298) (B.—1.550)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito núm. 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 890 de 1977, por lesiones, siendo denunciante Samuel González Raimundo y denunciado Gregorio Elvira Caro, cuyos actuales paraderos se desconocen, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Gregorio Elvira Caro de la falta de lesiones, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Samuel González Raimundo y a Gregorio Elvira Caro, cuyos actuales paraderos se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.

(G. C.—2.299) (B.—1.551)

**JUZGADO NUMERO 24**

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas con el núm. 41 de 1977, en los que aparece como denunciante la Comisaría de Policía de Chamartín, y como lesionada Yolanda Martín Sánchez, y como denunciado, Seishiro Funamizo, ambos se encuentran en la actualidad en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones Seishiro Funamizo, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a Yolanda Martín Sánchez y Seishiro Funamizo, expido el presente en Madrid, a 14 de febrero de 1978.

(G. C.—2.480) (B.—1.606)

**JUZGADO NUMERO 24**

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas con el núm. 1.051 de 1977, en los que aparece como denunciante la Comisaría de Policía de Tetuán, como lesionada María del Carmen Jiménez Larrinaga y como denunciado Fernando Marco Pelegrín; en los que aparece el denunciante en ignorado paradero, y en los que con fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones Fernando Marco Pelegrín, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a María del Carmen Jiménez Larrinaga, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1978.

(G. C.—5.180) (B.—3.428)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas con el núm. 814 de 1977, en los que aparece como denunciante la Comisaría de Fuencarral y como lesionada Carmen López Rueda; y de la otra, como denunciado, Samir Haddad, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones Samir Haddad, dictándose en su día auto de Ley 3/67, de fecha 8 de abril, por cantidad de 9.000 pesetas, a cobrar por la perjudicada Carmen López Rueda, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a Samir

Haddad, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de abril de 1978.

(G. C.—5.182) (B.—3.430)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas con el núm. 1.562 de 1977, en los que aparece como denunciante Carlos Díaz de la Campa Alvarez y como denunciado José Antonio González Esteban, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones José Antonio González Esteban, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a José Antonio González Esteban, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de abril de 1978.

(G. C.—5.183) (B.—3.431)

**JUZGADO NUMERO 26**

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 2.183 de 1977, sobre daños por imprudencia a Quintín García, contra Salvador Martín Nogueros, y siendo responsable civil Eugenio Rodríguez; y en los autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Salvador Martín Nogueros, como autor responsable de una falta de imprudencia, con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa (caso de impago, a dos días de arresto menor subsidiario), a que indemnice a Quintín García Rodrigo en cuantía de 4.000 pesetas y al pago de las costas del procedimiento. Declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Eugenio Rodríguez respecto de las indemnizaciones.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a Salvador Martín y Eugenio Rodríguez, expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1978.

(G. C.—5.006) (B.—3.433)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 2.100 de 1977, se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia a Pablo Pérez Villar, contra José María de Garriga Delgado, éste en ignorado paradero, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María de Garriga Delgado, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia, con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa (caso de impago, a dos días de arresto menor subsidiario), a que indemnice a Pablo Pérez en cuantía de 11.862 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen firmas.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación de sentencia a José María de Garriga Delgado, expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1978.

(G. C.—5.007) (B.—3.434)



Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 1.471 del año 1977, sobre daños por imprudencia a Miguel Angel Huerta, contra Ramón Gómez López, en ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Gómez López, como autor responsable de una falta de imprudencia, con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa (caso de impago, a dos días de arresto menor subsidiario), a que indemnice a Miguel Angel Huerta en cuantía de 1.700 pesetas, importe de los daños de su vehículo, y al pago de las costas del juicio.—(Siguen firmas.)

Y para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a Ramón Gómez López, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1978. (G. C.—5.008) (B.—3.435)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 105 del año 1978, sobre daños por imprudencia a Augusto Laranjeira, contra Margarita Frabe Martínez, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Margarita Frabe Martínez, como autora responsable de una falta de imprudencia, con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa (caso de impago, a dos días de arresto menor subsidiario), a que indemnice a Augusto Laranjeira en cuantía de 14.724 pesetas, importe de los daños ocasionados en su vehículo, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen firmas.)

Y para constancia y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación de sentencia, expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1978. (G. C.—5.009) (B.—3.436)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 1.358 del año 1977, sobre daños por imprudencia a Manuel Sánchez Martínez, contra José Jurado Fernández, ambos en ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a José Jurado Fernández, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen firmas.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1978. (G. C.—5.089) (B.—3.437)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 586 de 1977, sobre daños imprudencia, se siguen autos de juicio de faltas contra Angel Colati Fernández, siendo responsable civil subsidiario la empresa "Metzeler Industria Española de Poliéster, S. A.", y en los mismos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Colati Fernández, como autor responsable de una falta de imprudencia, con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa (caso de impago, a dos días de arresto menor subsidiario), a que indemnice a Manuel Benito Hernández en cuantía de 4.108 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de "Metzeler Industria Española de Poliéster".—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen firmas.)

Y para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a legal representante de "Metzeler Industria Española de Poliéster" y a Angel Colati, expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1978. (G. C.—5.090) (B.—3.438)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 76 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas sobre coacciones a José Luis Martínez, digo, Ortega, contra Máximo Martínez y Bibiana Gómez, en ignorado paradero, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Máximo Martínez Huerta, como responsable en concepto de autor de una falta del artículo 585, núm. 5.º, del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa (caso de impago, a cuatro días de arresto menor subsidiario) y al pago de la mitad de las costas procesales.—Debiendo absolver y absuelvo a Bibiana Gómez por no estimar probado que haya cometido falta alguna, declarándose de oficio la otra mitad de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen firmas.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de sentencia a Bibiana Gómez y a Máximo Martínez, expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1978. (G. C.—5.091) (B.—3.439)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 1.505 del año 1977, sobre lesiones y daños por imprudencia, se siguen autos de juicio de faltas contra Juan Nieto Moreno, en ignorado paradero, en los mismos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Nieto Moreno, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia, con resultado de lesiones y daños, prevista y penada en el artículo 586, núm. 3.º, del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa (caso de impago, a dos días de arresto menor subsidiario), a represión privada, privación del permiso de conducir por período de un mes, a indemnizar a Juana Pérez Ramos en cuantía de 14.300 pesetas, a María Villalba Ariza en cuantía de 2.000 pesetas y a José Lumbreras en cuantía de 8.000 pesetas por todos los conceptos y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a Juan Nieto Moreno, expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1978. (G. C.—5.092) (B.—3.440)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 380 de 1977, se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre malos tratos a Isabel García Navares, contra Rafael Martínez Redondo, éste en ignorado paradero, y que en los mismos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Martínez Redondo, como autor responsable de una falta de malos tratos, prevista y penada en el artículo 585, número quinto, del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa (caso de impago, a dos días de arresto menor subsidiario) y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen firmas.)

Y para que conste y sirva de notifica-

ción a Rafael Martínez Redondo, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 11 de mayo de 1978. (G. C.—5.185) (B.—3.442)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 1.317 de 1977, sobre daños imprudencia, se siguen autos de juicio verbal de faltas, como denunciante, Ignacio Martínez, siendo denunciado Larry C. Nixon, y que en los mismos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Larry C. Nixon, como autor responsable de la falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice a José Ignacio Martínez Fernández en la cantidad de 8.698 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Urbano Ruiz.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación de sentencia a Larry C. Nixon, expido el presente en Madrid, a 27 de febrero de 1978. (G. C.—2.420) (B.—1.587)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 1.205 de 1977, se siguen autos de juicio verbal de faltas, sobre lesiones y daños por imprudencia a Juan López Marqués y Luis Carrera Rivera, contra Alfonso Ordóñez Sáinz, siendo perjudicado Nicolás Barriopedro, y en ellos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones a Alfonso Ordóñez Sáinz, como autor responsable de la falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice a Nicolás Barriopedro Pérez en la cantidad de 25.000 pesetas por todos los conceptos de lucro cesante y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de notificación a Luis Carrera Rivera, quien se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de febrero de 1978. (G. C.—2.421) (B.—1.588)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 1.567 del año 1977, se siguen autos de juicio de faltas, por daños imprudencia, a Manuel Pose Muñoz, contra José Vicente Ruiz Bastantre, siendo responsable civil la empresa "Trap. Sociedad Anónima", y Francisco García, y que en los mismos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Vicente Ruiz Bastantre, como autor responsable de una falta de imprudencia, con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa (caso de impago, a dos días de arresto menor subsidiario), a que indemnice a Francisco García en cuantía de 6.150 pesetas y a la empresa "Trap, S. A.", en cuantía de 2.800 pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Urbano Ruiz.

Y para que conste y sirva de notificación a José Vicente Ruiz Bastantre, quien se encuentra en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1978. (G. C.—2.968) (B.—1.984)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 883 de 1977, se-

guido por daños por imprudencia, contra José López Leijas, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas, cuyo tenor literal es el siguiente:

Disposición Común 11, pesetas 20.—Artículo 28, tarifa 1.ª, 30 pesetas.—Artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.—Artículo 31, tarifa 1.ª, 75 pesetas.—Artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.—Disposición Común 4.ª, 215 pesetas.—Disposición Común 21, pesetas 120.—Honorarios periciales, 1.100 pesetas.—Multa, 1.000 pesetas.—Indemnización al perjudicado, 10.000 pesetas.—Reintegro actuaciones, 175 pesetas.—Total: 12.965 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y para que sirva de notificación al condenado José López Leijas, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el plazo de cinco días, a partir de esta comunicación, comparezca ante el Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978. (G. C.—2.967) (B.—1.983)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 808 de 1977, seguido por daños por imprudencia, contra Fernando Mínguez López, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas, cuyo tenor literal es el siguiente:

Disposición Común 11, pesetas 20.—Artículo 28, tarifa 1.ª, 30 pesetas.—Artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.—Artículo 31, tarifa 1.ª, 50 pesetas.—Artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.—Disposición Común 4.ª, 270 pesetas.—Disposición Común 21, pesetas 120.—Honorarios periciales, 1.100 pesetas.—Multa, 1.000 pesetas.—Indemnización al perjudicado, 12.985 pesetas.—Reintegro actuaciones, 150 pesetas.—Total: 15.955 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de notificación al condenado Fernando Mínguez López, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el plazo de cinco días, a partir de esta comunicación, comparezca ante el Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978. (G. C.—2.969) (B.—1.985)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 572 de 1977, seguido por daños por imprudencia, contra Jerome J. Dadidovich, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas, cuyo tenor literal es el siguiente:

Disposición Común 11, pesetas 20.—Artículo 28, tarifa 1.ª, 30 pesetas.—Artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.—Artículo 31, tarifa 1.ª, 50 pesetas.—Artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.—Disposición Común 4.ª, 375 pesetas.—Disposición Común 21, pesetas 120.—Honorarios periciales, 1.500 pesetas.—Multa impuesta, 1.000 pesetas.—Indemnización al perjudicado, 15.810 pesetas.—Reintegro actuaciones, 190 pesetas.—Total: 19.325 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de notificación al condenado Jerome J. Dadidovich, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el plazo de cinco días, a partir de esta comunicación, comparezca ante el Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978. (G. C.—2.970) (B.—1.986)



**JUZGADO NUMERO 30**

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 1.510 de 1977, por amenazas, en el que aparece como parte denunciante Rafael González Durán y como denunciadas Dolores López Martín y Manuela Martín Blanco, ambas de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

**Sentencia.** — En Madrid, a 8 de marzo de 1978. — El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Rafael González Durán, y como denunciadas, Dolores López Martín y Manuela Martín Blanco, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos...

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a las denunciadas Dolores López Martín y Manuela Martín Blanco, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

**Publicación.** — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Rafael González Durán, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1978. (G. C.—2.693) (B.—1.783)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 1.517 de 1977, por daños, en el que aparece como denunciante Manuel Carrasco Prieto y como denunciado Emilio Villanueva Alonso, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

**Sentencia.** — En Madrid, a 8 de marzo de 1978. — El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Manuel Carrasco Prieto, y como denunciado, Emilio Villanueva Alonso, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos. Siguen los Resultandos y los Considerandos...

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Emilio Villanueva Alonso, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

**Publicación.** — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero, con su rúbrica.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Emilio Villanueva Alonso, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1978. (G. C.—2.694) (B.—1.784)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 1.580 de 1977, por daños, en el que aparece como parte denunciante José Luis Iglesias Andrés y como denunciado Guillermo Meco Fernández, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

**Sentencia.** — En Madrid, a 8 de marzo de 1978. — El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, José Luis Iglesias Andrés, y como denunciado, Guillermo Meco Fernández, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos...

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Guillermo Fernández, digo Guillermo Meco Fernández, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

**Publicación.** — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Guillermo Meco Fernández, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1978. (G. C.—2.695) (B.—1.785)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 1.776 de 1977, por amenazas e insultos, en el que aparece como partes denunciadas Pilar Díaz Martínez, Dolores Sánchez Sánchez e Isidro Piélagos Barrado, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

**Sentencia.** — En Madrid, a 8 de marzo de 1978. — El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Comisaría de Policía, y como denunciados, Pilar Díaz Martínez, Dolores Sánchez Sánchez e Isidro Piélagos Barrado, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos...

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los denunciados Pilar Díaz Martínez, Dolores Sánchez Sánchez e Isidro Piélagos Barrado, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

**Publicación.** — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero, con su rúbrica.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Pilar Díaz Martínez, Dolores Sánchez Sánchez e Isidro Piélagos Barrado, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1978. (G. C.—2.696) (B.—1.786)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 1.158 de 1977, sobre daños en colisión de vehículos, en el que aparecen como partes en el procedimiento José María Muñoz; como perjudicada, empresa "Trap, S. A.", y como denunciado, Manuel Escribano, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice así:

**Sentencia.** — En Madrid, a 8 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular núm. 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el núm. 1.158 de 1977 y por daños en colisión en este Juzgado penden, entre partes: de la una y como denunciante, José María Muñoz; como perjudicada, empresa "Trap, Sociedad Anónima", y como denunciado, Ma-

nuel Escribano, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos...

**Fallo:** Que debo condenar y condeno al inculcado Manuel Escribano, como autor responsable de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 505 pesetas de multa, que indemnice a la empresa "Trap, S. A.", en 2.000 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

**Publicación.** — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Manuel Escribano, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1978. (G. C.—2.697) (B.—1.787)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 908 de 1977, sobre daños en colisión de vehículos, en el que aparecen como partes en el procedimiento Santiago Pérez Lugones y como denunciado Enrique Rambal, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice así:

**Sentencia.** — En Madrid, a 8 de marzo de 1978. — El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular núm. 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el núm. 908 de 1977 y por daños en este Juzgado penden, entre partes: de la una y como denunciante, Santiago Pérez Lugones, y como denunciado, Enrique Rambal, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también han sido parte el Ministerio Fiscal. — Siguen los Resultandos y los Considerandos...

**Fallo:** Que debo condenar y condeno al inculcado Enrique Rambal, como autor responsable de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 505 pesetas de multa, que indemnice al perjudicado Santiago Pérez Lugones en 8.240 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

**Publicación.** — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Enrique Rambal, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1978. (G. C.—2.698) (B.—1.788)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 1.025 de 1977, por daños en circulación, en el que aparece como denunciante Adolfo Barrio Carbaño y como denunciado Manuel Álvarez García, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

**Sentencia.** — En Madrid, a 8 de marzo de 1978. — El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Adolfo Barrio Carbaño, y como denunciado, Manuel Álvarez García, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos...

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Manuel Alva-

rez García, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

**Publicación.** — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero. Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Adolfo Barrio Carbaño, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1978. (G. C.—2.750) (B.—1.792)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 1.777 de 1977, por insultos, en el que aparece como parte denunciante Valerico Moreno Gómez y como denunciada Benita López López, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

**Sentencia.** — En Madrid, a 8 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Valerico Moreno Gómez, y como denunciada, Benita López López, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos. — Siguen los Resultandos y los Considerandos...

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a la denunciada Benita López López, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

**Publicación.** — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero, con su rúbrica. Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Valerico Moreno Gómez, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1978. (G. C.—2.751) (B.—1.793)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 1.713 de 1977, por malos tratos, en el que aparece como denunciante Antonia Ibáñez Montero y como denunciado Alex Ortiz Rodríguez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

**Sentencia.** — En Madrid, a 8 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Antonia Ibáñez Montero, y como denunciado, Alex Ortiz Rodríguez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos...

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Alex Ortiz Rodríguez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos.—Juan A. Barrilero, con sus rúbricas.

**Publicación.** — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha; doy fe. Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Alex Ortiz Rodríguez, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1978. (G. C.—2.752) (B.—1.794)



En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 2.255 de 1975, por lesiones, en el que aparece como denunciante Petra González Santamaría, María Cruz Melero Bartolomé, Ana María Martín Alamo e Isabel Gómez Ojeda; como denunciado, Ambrosio Velázquez Moya, y responsable civil subsidiaria, la empresa "Trap, S. A."; todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 10 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Petra González Santamaría, María Cruz Melero Bartolomé, Ana María Martín Alamo e Isabel Gómez Ojeda, como denunciado, Ambrosio Velázquez Moya, y responsable civil subsidiaria la empresa "Trap, S. A."; todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos. — Siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Ambrosio Velázquez Moya, porque los hechos origen de este procedimiento están comprendidos dentro de los beneficios que otorga el Decreto de Indulto núm. 1.940 de 1975 y 388 de 1977, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Una vez firme esta sentencia, díctese el auto de responsabilidad objetiva que determina la ley del Automóvil, haciéndose la reserva de las acciones civiles a los perjudicados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero, con su rúbrica.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Ana María Martín Alamo, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978.

(G. C.—2.939)

(B.—1.988)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se siguen autos de juicio verbal de faltas núm. 837 de 1977, por lesiones, en el que aparece como denunciante Francisco Pérez Venero López y como denunciado Marcelo Horacio Monte, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Marcelo Horacio Monte, con declaración de las costas del procedimiento de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Marcelo Horacio Monte, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978.

(G. C.—2.940)

(B.—1.989)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 652 de 1977, por daños, en el que aparece como denunciante Antonio Amorós Pardo, y como denunciado Víctor Sierra Rodríguez, y responsable civil subsidiario Gregorio González Uceda, de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 10 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del

Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Antonio Amorós Pardo, y como denunciado, Víctor Sierra Rodríguez, y responsable civil subsidiario Gregorio González Uceda, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Víctor Sierra Rodríguez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero, con su rúbrica.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Víctor Sierra Rodríguez, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978.

(G. C.—2.941)

(B.—1.990)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 133 de 1977, por lesiones de tráfico, en el que aparece como denunciante Luis Cabezón Bergasa y como denunciado Enrique Pérez Quiroga, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Luis Cabezón Bergasa, y como denunciado, Enrique Pérez Quiroga, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Enrique Pérez Quiroga, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero, con su rúbrica.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Luis Cabezón Bergasa, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978.

(G. C.—2.942)

(B.—1.991)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 124 de 1977, por lesiones en agresión, en el que aparece como parte denunciante Josefa Díez Ballesteros y como denunciado Marcelino Castillo Martínez, de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito núm. 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Josefa Díez Ballesteros, y como denunciado, Marcelino Castillo Martínez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que, digo, siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Marcelino Castillo Martínez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe. — Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Ana María Susino Bueno, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978.

(G. C.—2.963)

(B.—2.012)

Publicación. — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo lugar y día de la fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero, con su rúbrica.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Josefa Díez Ballesteros y Marcelino Castillo Martínez, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978.

(G. C.—2.943)

(B.—1.992)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 263 de 1977, sobre lesiones y daños en colisión de vehículos, en los que aparecen como partes en el procedimiento Pilar Guerrero Peralta y como denunciados José Fernando López Martín Berdinos y Francisco Javier Gordillo Florencio, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Pilar Guerrero Peralta, y como denunciado, José Fernando López Martín Berdinos y Francisco Javier Gordillo Florencio, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos. — Siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los inculcados José Fernando López Martín Berdinos y Francisco Javier Gordillo Florencio, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Francisco Javier Gordillo Florencio, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978.

(G. C.—2.962)

(B.—2.011)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 1.301 de 1977, sobre desobediencia, en el que aparecen como parte en el procedimiento Salvador Marín Villalba y como denunciada Ana María Susino Bueno, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de marzo de 1978. — El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Salvador Marín Villalba, y como denunciada, Ana María Susino Bueno, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a la inculpada Ana María Susino Bueno, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe. — Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Ana María Susino Bueno, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978.

(G. C.—2.963)

(B.—2.012)

## JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 851 de 1977, sobre hurto y denuncia de Vicente Goñi del Valle, contra Francisco de Paula Montilla García y Narciso Alberto Calvo del Rincón, que han resultado desconocidos en el domicilio indicado en autos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 21 de febrero de 1978. — El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 851 de 1977, seguidos por denuncia de Vicente Goñi del Valle, mayor de edad, casado, mecánico, y con domicilio en esta capital; y como denunciados, Francisco de Paula Montilla García, mayor de edad, soltero, y Narciso Alberto Calvo del Rincón, mayor de edad, y ambos con domicilio desconocido, sobre hurto, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Francisco de Paula Montilla García y Narciso Alberto Calvo del Rincón, declarando de oficio las costas del procedimiento, con devolución definitiva de las piezas sustraídas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a los denunciados Francisco de Paula Montilla García y Narciso Alberto Calvo del Rincón, expido la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.

(B.—1.597)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 362 de 1978, sobre lesiones en riña, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de mayo de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito núm. 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas núm. 362 de 1978, seguidos por oficio de la Comisaría de Policía del Mediodía y parte facultativo de lesiones, como denunciados: Lahali Zouita, mayor de edad, soltero, comerciante, y con domicilio desconocido en esta capital, y Haquari Mohamed Layachi, mayor de edad y con domicilio en esta capital, sobre lesiones en riña, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Lahali Zouita y Haquari Mohamed Layachi, declarando las costas de oficio del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Tomás Mateos. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Lahali Zouita, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1978.

(B.—3.529)

## JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 834, por lesiones en riña, contra Salvador Rodríguez Rubio, ha recaído la siguiente tasación de costas:

Por derechos de reparto (art. 48), dos pesetas.—Por registro D. C. 11, pesetas 20.—Tramitación juicio y diligencias (artículo 28), 115 pesetas. — Ejecución



ción de sentencia (artículo 29), 30 pesetas.—Reconocimiento médico forense (artículo 10), 200 pesetas. — Indemnización a perjudicados, 3.000 pesetas.—Reintegro expediente ley Timbre (115 pesetas. Disposición Común 4.ª (citaciones), 200 pesetas. — Pólizas Mutuality judicial, 120 pesetas.—Suma total: 3.802 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas tres mil ochocientos dos pesetas, s. e. u. o.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago al condenado Salvador Rodríguez Rubio, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 23 de febrero de 1978.

(B.—1.495)

JUZGADO NUMERO 32

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.338 de 1977, en virtud de denuncia formulada por daños, contra Luis Prieto Santos, mayor de edad, con domicilio últimamente en Bravo Murillo, núm. 261, hoy en ignorado paradero, recayó sentencia en esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Prieto Santos a la pena de 1.000 pesetas de multa y el pago de las costas.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Luis Prieto Santos, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1978.

(B.—3.446)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.560 de 1977, en virtud de denuncia formulada contra el orden público, contra Juan José Benavet Albert, mayor de edad, soltero, administrativo, con domicilio últimamente en General Pardiñas, núm. 42, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia en esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Juan José Benavet Albert, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Juan José Benavet Albert, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1978.

(B.—3.447)

JUZGADO NUMERO 33

Don Rafael Jainaga Bordalba, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 33 de los de Madrid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 772 de 1976, seguidos en este Juzgado por denuncia de José Pinrón Expósito, contra José Manuel González Raurich, por lesiones por atropello, y en los que se dictó sentencia declarada firme, por proveído del día de hoy se acuerda dar vista al citado denunciado de la tasación de costas practicada en dichos autos, y que asciende a la suma de 5.078 pesetas, a fin de que se requiera al mismo por término de tres días para hacerla efectiva.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al penado José Manuel González Raurich, el cual se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 12 de mayo de 1978.

(G. C.—5.186)

(B.—3.448)

COLLADO VILLALBA

Sentencia.—En Collado Villalba, a 12 de noviembre de 1977. — El señor don Justo Guedeja Marrón Pérez, Juez de Distrito de San Lorenzo del Escorial, con prórroga de jurisdicción a este de Collado Villalba, ha visto y oído este juicio de faltas núm. 520 de 1977, seguido por la supuesta de daños por negligencia, y contra Juan Sánchez Suárez, mayor de edad, lavacoche, vecino de Madrid, calle de Infanta Mercedes, núm. 70, figurando como perjudicada María Álvarez González, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, con domicilio en Infanta Mercedes, núm. 70, quien no consta haya re-

nunciado a indemnización, con intervención del señor Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Sánchez Suárez a la pena de multa de 600 pesetas, costas y pago de indemnización civil de 20.000 pesetas a la perjudicada María Álvarez González; como autor de falta de daños por negligencia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Guedeja Marrón Pérez. (Rubricado). — Fué publicada en el mismo día de su inserción.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado y perjudicada, que se encuentran en ignorado paradero, firmo el presente en Collado Villalba, a 1 de marzo de 1978.

(G. C.—2.301)

(B.—1.566)

LEGANES

Don Francisco Gallardo Egea, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito de Leganés (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 983 de 1977, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Leganés, a 21 de febrero de 1978.—El señor don José González de la Red, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas a virtud de denuncia formulada por atestado de la Guardia Civil, y como perjudicados: Abrioui Abdelaziz, mayor de edad, soltero, en desconocido paradero, y Geoffroy Michel, mayor de edad, casado, y en desconocido paradero; como denunciado, Rafael Blanco Merino, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Cala, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, por supuesta falta de daños circulación...

Fallo: Que debo de absolver, como absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Rafael Blanco Merino, con declaración de las costas de oficio, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder a los perjudicados Geoffroy Michel y Abrioui Abdelaziz.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los perjudicados, en paradero desconocido, Geoffroy Michel y Abrioui Abdelaziz, expido la presente en Leganés, a 21 de febrero de 1978.

(G. C.—2.384)

(B.—1.569)

GETAFE

El señor Juez de este distrito, y por providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas que tramita bajo el núm. 604 de 1977, ha acordado se dé vista a los condenados Paulo José Ribeiro Cypriano y Diamantino Armando Dos Santos, cuyos actuales paraderos se desconocen, de la tasación de costas que después se dirá, para que en el término del tercero día las hagan efectivas o impugnen, si les conviniere; y se les requiera para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para proceder a la ejecución de la pena de arresto que les resulta impuesta.

Tasación de costas: Por registro de autos, 20 pesetas. — Diligencias previas, 15 pesetas.—Tramitación del juicio, 100 pesetas. — Honorarios médico forense, 100 pesetas.—Ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Cumplimiento tres despachos, 75 pesetas. — Indemnización, 2.500 pesetas.—Mutualidad, 420 pesetas. — Reintegros, 150 pesetas. — Total: 3.410 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a dichos condenados, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 28 de febrero de 1978.

(G. C.—2.380)

(B.—1.567)

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado bajo el núm. 1.503 de 1977, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Klaues Willi Moog, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple,

a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia; indemnización al perjudicado Eugenio García Piris en la cantidad de 14.750 pesetas, importe de los daños causados a su vehículo, según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio. Absuelvo libremente al también denunciado Eugenio García Piris, declarándole exento en el pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Klaues Willi Moog, que se halla en situación de ignorado paradero, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 3 de marzo de 1978.

(G. C.—2.655)

(B.—1.813)

El señor Juez de este Distrito, que tramita juicio de faltas bajo el núm. 961 de 1977, ha acordado se dé vista al condenado Manuel Cara López, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se reserva a continuación, a fin de que dentro del tercero día las haga efectivas o impugne, si le conviniere.

Tasación de costas

Registro de autos, 20 pesetas.—Diligencias previas, 15 pesetas. — Tramitación, 200 pesetas. — Ejecución sentencia, 30 pesetas. — Cumplimiento cuatro exhortos, 100 pesetas. — Derechos Peritos y agentes, 1.784 pesetas.—Multa impuesta, 2.000 pesetas. — Indemnización, 16.398 pesetas. — Mutualidad, 360 pesetas.—Reintegros, 175 pesetas.—Total: 21.082 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 13 de marzo de 1978.

(G. C.—2.793)

(B.—1.814)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 871 de 1978, seguido en este Juzgado por la de estafa a Renfe, contra Luis Alonso Alonso, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la calle de Sierra Salvada, núm. 46, de Madrid, y encontrándose hoy en ignorado paradero, ha recaído la siguiente sentencia, que copiada literalmente en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Alonso Alonso a dos días de arresto menor, a que indemnice a Renfe en la cuantía de 100 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Luis Alonso Alonso, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 30 de marzo de 1978.

(G. C.—3.437)

(B.—2.308)

MOSTOLES

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 500 de 1977, contra Fernando Olmos Alarcón y Alfonso Agudo Alamos, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Mostoles, a 29 de marzo de 1978. — El señor don Pedro Marroquín Garteiz, Juez de Distrito de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 500 de 1977, seguidos ante él, y entre partes: de una, el señor Fiscal; de otra, como inculcado-perjudicado, Fernando Olmos Alarcón, mayor de edad y vecino de Mostoles; y como inculcado Alfonso Agudo Alamos, mayor de edad y vecino de Mostoles, ambos, actualmente, en desconocido paradero; y de otra, como perjudicado, Ricardo Sánchez Sánchez, mayor de edad y vecino de Mostoles; por la supuesta falta de lesiones en agresión y daños; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba a Fernando Olmos Alarcón y Alfonso Agudo Alamos, con declaración de oficio de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firma ilegible.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—(Firma ilegible.)

Lo inserto así aparece con su original, a que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al objeto de que sirva de notificación en forma legal a Fernando Olmos Alarcón y Alfonso Agudo Alamos, actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Mostoles, a 29 de marzo de 1978.

(G. C.—3.483)

(B.—2.311)

TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.123 de 1977, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 9 de marzo de 1978.—El señor don José Luis García Campuzano, Juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas, en la que aparece como denunciante Angel Gutiérrez Merino; denunciados, José Ramón Simal Merino y Carlos Pascual Vicente; perjudicado, el denunciante y responsable civil subsidiario Ramón Simal Ruiz...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Pascual Vicente, como autor de una falta anteriormente definida, a la pena de 500 pesetas de multa o un día de arresto sustitutorio, costas e indemnización a Ramón Simal Ruiz de 21.667 pesetas y a Angel Gutiérrez Merino de 1.068 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Torrelavega, a 9 de marzo de 1978.

(G. C.—2.688)

(B.—1.820)

VALENCIA

Don Bernardo Alonso Sanchis, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 3 de Valencia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 2.150 de 1977, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valencia, a 11 de marzo de 1978. — Vistas por mí, don Rafael de Rojas y Dasí, Juez municipal del Distrito núm. 3 de los de esta capital, las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, Francisco Narbona Beta, y denunciados Eutiquiano Tristán del Barrio y Fernando López Martínez, sobre daños sufridos a consecuencia de accidente de circulación...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Eutiquiano Tristán del Barrio y a Fernando López Martínez, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael de Rojas. (Rubricado.)

Así resulta y es de ver de su original, a que me remito; y para que sirva de notificación en forma a Eutiquiano Tristán del Barrio, en ignorado paradero, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, último domicilio conocido del mismo, libro la presente en Valencia, a 11 de marzo de 1978.

(G. C.—2.761)

(B.—1.823)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica...